

**PLIEGO DE BASES Y
CONDICIONES LICITACIÓN
PÚBLICA
SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO
URBANO DE PASAJEROS JURISDICCIÓN DEL
PARTIDO DE TANDIL.-
TÍTULO I: DISPOSICIONES
GENERALES CAPÍTULO I: DE
LAS CARACTERÍSTICAS:**

ARTÍCULO 1º: PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN: Se establece como procedimiento de contratación la Licitación Pública.

ARTÍCULO 2º: RÉGIMEN LEGAL: La presente licitación se regirá por las siguientes normas, ordenadas jerárquicamente en forma descendente, aplicándose el inciso 1 como normativa base y los restantes en forma supletoria mientras no se opongan a los que los anteceden:

- 1)** Las Cláusulas Generales y Particulares del presente Pliego y las circulares que eventualmente emita el Departamento Ejecutivo.
- 2)** La Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58) y sus modificatorias.
- 3)** La Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (Decreto -Ley N° 16.378/57) y sus modificatorias y la Reglamentación de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (Decreto N° 6864/58) y sus modificatorias.
- 4)** La Ley N° 7466 y su modificatoria Ley N° 12953.
- 5)** La Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires (Ley 13.927) y su Decreto Reglamentario (3288/08).
- 6)** El Reglamento de Contabilidad para los Municipios.
- 7)** El Decreto Provincial N° 2980/00 sobre la Reforma en la Administración Financiera en el Ámbito Municipal.

- 8)** Las disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.
- 9)** La Ordenanza General N° 267 de Procedimientos Administrativos.
- 10)** En Forma Supletoria: El Decreto Ley N° 7647 y sus modificatorias que regula los Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: OBJETO: El Municipio de Tandil convoca a Licitación Pública para otorgar bajo el Régimen Jurídico de Concesión del Servicio Público (Arts. 230 y conchs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades), la explotación de los recorridos que conforman el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros que se detallan en el Anexo I con las condiciones particulares que se detallan en el Anexo II.

El plazo de duración de la concesión objeto de la presente licitación se establece en doce (12) años, siendo renovable en los términos del Artículo 231 de la L. O. M.

Las frecuencias, recorridos, cabeceras, y demás características de los servicios objeto de la presente licitación, así como el régimen de modificación de dichas características se determinan en el Anexo II.

ARTICULO 4º: PLAZOS: Los términos referidos al procedimiento establecido en días, se computarán por días hábiles de la Administración Municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario. Si los plazos prefijados recayesen en días feriados o no hábiles para la Administración Municipal, el vencimiento de los mismos acaecerá en el día hábil inmediato siguiente en el mismo horario establecido para su fecha de realización original. Los plazos expirarán definitivamente al concluir el horario establecido.

ARTÍCULO 5º: LLAMADO: El llamado a Licitación se realizará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. El llamado será publicado en el Boletín Oficial y en los diarios locales que se designen, por dos días hábiles y con al menos una anticipación de 30 días a la fecha fijada para la apertura de sobres.

ARTÍCULO 6º: GARANTÍAS: Las garantías requeridas se podrán constituir de la siguiente forma:

- 1) Garantía en efectivo mediante depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Tandil.
- 2) Seguro de caución en las condiciones establecidas por la legislación en vigencia.

3) Garantía bancaria o de entidades financieras autorizadas; cada una de las cuales se obligará como deudora lisa, llana y principal pagadora, solidariamente con el oferente.

Cualquiera sea el mecanismo a utilizar, si por cualquier causa, se disminuyeran sus valores o afectaren su entidad aseguradora, el Municipio podrá intimar su sustitución o actualización.-

CAPÍTULO II: DEL PLIEGO.-

ARTÍCULO 7º: FORMA: El presente pliego establece las condiciones del llamado a licitación. Será refrendado por el Presidente de la Comisión de Preadjudicación y sus hojas estarán foliadas correlativamente y en original.

ARTÍCULO 8º: ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Tanto el presente pliego licitatorio como los Anexos que lo compongan podrán ser consultados por los interesados en la página Web del Municipio de Tandil, en cualquier momento. El Pliego no tendrá costo y estará disponible para su adquisición solicitándolo al siguiente correo: compras_proveedores@tandil.gov.ar, desde su publicación hasta cinco (5) días hábiles antes de la apertura, inclusive.

ARTÍCULO 9º: VALOR: El pliego no tendrá costo alguno.

ARTÍCULO 10º: ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN: En forma previa a la promoción de cualquier reclamo judicial, el adquirente, oferente o adjudicatario, estará obligado a formular reclamación administrativa ante el Municipio tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

La participación en la licitación implica por parte del adquirente, oferente o adjudicatario, el expreso sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, que pudiera corresponder para cualquier conflicto vinculado a esta licitación.

ARTÍCULO 11º: DOMICILIOS: Para toda actuación referente al trámite licitatorio las partes constituirán domicilios:

- 1)** El Municipio de Tandil en calle Gral. Belgrano N° 485 de la ciudad de Tandil;
- 2)** El Oferente en aquel que haya fijado al momento de adquisición del pliego, o el que denunciare por medio fehaciente con posterioridad. Dicha notificación surtirá efecto sólo a partir del tercer día hábil de producida, excepto que se haya procedido mediante presentación en el expediente licitatorio bajo firma certificada, en cuyo caso operará a partir del primer día hábil posterior.

ARTÍCULO 12º: NOTIFICACIONES: Las notificaciones referentes al expediente licitatorio se efectuarán:

- 1)** Personalmente en el expediente por el interesado, dejándose constancia de su identidad y en su caso de la representación acreditada.

- 2) Por correo electrónico al domicilio electrónico constituido.
- 3) Por telegrama colacionado o por carta documento u oficio impuesto con aviso de recepción, dirigidos al domicilio especial dentro de la ciudad de Tandil.

ARTÍCULO 13º: CONSULTAS: Tanto el presente pliego licitatorio como los Anexos que lo compongan podrán ser consultados por los interesados en la página Web del Municipio de Tandil, en cualquier momento.

Los adquirentes del Pliego podrán realizar consultas por escrito en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tandil, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de las propuestas. Las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los documentos de la licitación y serán incorporados al Legajo completo como formando parte de él.

Asimismo, la Municipalidad podrá realizar aclaraciones de oficio mediante notificación fehaciente a los adquirentes del pliego.

El adquirente que no presente oferta perderá automáticamente su derecho de consulta o a información en el expediente administrativo y de cualquier acto posterior a la apertura de sobres.

TÍTULO II: PRESENTACIÓN

DE OFERTAS CAPÍTULO I:

DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 14º: Se tendrá por oferente a toda aquella persona humana o jurídica que cumplimente con los requisitos de admisibilidad y haga entrega en tiempo y forma de su respectiva oferta, acompañada de copia rubricada del pliego oportunamente adquirido.

ARTÍCULO 15º: ADMISIBLES: Serán admisibles como oferentes, todas aquellas personas cuya experiencia, capacidad y antecedentes puedan garantizar la

prestación eficiente del servicio que se licita, resulten éstas humanas o jurídicas de carácter privado constituidas legalmente (según lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 19.550 y sus modificatorias) o a constituirse.

Las personas jurídicas constituidas especialmente para este acto y en general las que resultaren en formación deberán acompañar copia legalizada del Contrato Constitutivo y de la constancia de inicio de trámites por ante las autoridades de contralor y el estado de las mismas. Deberán consignarse además todos los datos personales de los socios que integran la sociedad, sus participaciones porcentuales y la manifestación patrimonial de cada uno de ellos. Para el caso que resulten adjudicatarios deberán acreditar que se han constituido en sociedad regular de acuerdo al marco legal vigente en un plazo máximo de un año, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la concesión y pérdida de la garantía constituida por el solo hecho de no cumplimentar con tales extremos, salvo que el incumplimiento de dichas exigencias se originen en causas ajenas no imputables al adjudicatario.

El acto constitutivo de las personas jurídicas y/o de los contratos constituidos al sólo efecto de la presente licitación deberá contemplar en su objeto la prestación del servicio de transporte de pasajeros y autorizar expresamente la concurrencia y la asunción de las obligaciones emergentes que le pudieran corresponder en caso de resultar adjudicataria.

Las sociedades constituidas legalmente deberán presentar copia auténtica y legalizada del contrato social, que debe prever en su objeto la prestación del servicio de transporte de pasajeros, estatutos, constancia de inscripción registral y administrativa ante el órgano de control que corresponda y demás documentos habilitantes, y acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la sociedad por quien formule la presentación.

En la misma deberán consignarse además todos los datos personales de los gerentes, apoderados o representantes legales, con excepción de las sociedades de capital en las que tales recaudos deberán cumplimentarse respecto de los directores y demás funcionarios que ejerzan la representación o administración de la sociedad. En la misma deberán consignarse además todos los datos personales de los socios que integran la sociedad y de los gerentes, apoderados o representantes legales, con excepción de las sociedades de capital en las que tales

recaudos deberán cumplimentarse respecto de los directores y demás funcionarios que ejerzan la representación o administración de la sociedad.

Si el oferente fuera una Unión Transitoria, deberá acompañar con su presentación copia auténtica y legalizada del respectivo Contrato con todos los recaudos exigidos para tales contratos por el Código Civil y Comercial de la Nación, el que deberá incluir expresamente: a) la cantidad y naturaleza de los

aportes que cada integrante comprometa; b) el objeto, que será exclusivamente la prestación del servicio público de la naturaleza del que se licita. c) Los integrantes de la unión deberán pactar expresamente en el contrato la solidaridad y responsabilidad ilimitada con la misma en razón de la ejecución del objeto para el cual se constituye.

El plazo de duración de las sociedades oferentes, como así también la vigencia de la vinculación de las empresas que concurren asociadas, no podrá ser inferior al previsto para la ejecución del contrato establecido en el presente Pliego. Cada integrante de la unión y/o asociación propuesta deberá cumplir individualmente con los requisitos que dispone el presente pliego para poder presentarse, debiendo cada integrante solamente tener objeto de explotación de autotransporte de personas exclusivamente.

ARTÍCULO 16º: INADMISIBLES: Serán inadmisibles como oferentes quienes revistan alguna de las siguientes inhabilidades:

- 1)** Tengan incompatibilidad para contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal;
- 2)** Hayan sido sancionados con caducidad de concesiones o permisos, mientras no hayan sido rehabilitados;
- 3)** Se encuentren inhabilitados por la situación legislada en Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 y sus modificatorias;
- 4)** Relación laboral con la administración pública municipal bajo el régimen de la Ley 14.656 y sus modificatorias;
- 5)** Suspensión o inhabilitación como proveedores y/o contratistas de la Municipalidad o de la Provincia de Buenos Aires;
- 6)** Condenas en juicio con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones municipales y que no hayan dado cumplimiento a las sanciones y/o cancelado sus deudas.

Los oferentes deberán acompañar su presentación con una DECLARACIÓN JURADA en la que expresen no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas y en la que deberán declarar las sanciones de las que hubieren sido

objeto en la ejecución de contratos anteriores por prestación de servicios similares en ésta y en otras jurisdicciones, así como las penas que les hubiesen sido impuestas y, en caso de corresponder, el cumplimiento de las mismas.

Ante el falseamiento de lo manifestado el Municipio deberá declarar la inhabilidad del oferente o decretar la caducidad de la concesión sin previa interpelación judicial, con pérdida para el oferente de toda garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho y las acciones judiciales que pudieran corresponder, no generando dichas circunstancias derecho a reclamación alguna por parte del oferente y/o adjudicatario.

CAPÍTULO II: DE LA OFERTA:

ARTÍCULO 17º: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: La presentación de la propuesta indica que el oferente ha analizado los documentos de la licitación, que ha obtenido previamente y de conformidad todos los datos e informes necesarios para efectuar su oferta, cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego. Por tal motivo, no podrá alegarse por parte del oferente y/o adjudicatario, causa alguna de ignorancia en cuanto a documentación a presentar, condiciones de presentación, requisitos contenidos para la futura concesión, trazado de los recorridos, y/u otro contenido dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 18º: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO: El oferente deberá constituir una Garantía de la propuesta en alguna de las formas previstas en el Artículo 6º que será de 10000 (diez mil) boletos planos y tendrá vigencia por el término de mantenimiento de oferta como mínimo. La devolución de la garantía de oferta a quienes no resulten adjudicatarios, se realizará dentro de un plazo de treinta (30) días a partir de la firma del contrato celebrado con el/los adjudicatario/s. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se hubiere realizado la garantía y sin ningún tipo de actualización ni intereses.

ARTICULO 19º: MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de ciento cincuenta (150) días contados desde la fecha del acto de apertura de sobres, salvo que por eventualidades propias del proceso licitatorio, el Municipio decida disponer una o más prorrogas por idéntico

período. Para desistir de un nuevo período de mantenimiento de oferta, el oferente deberá notificar al Municipio de modo fehaciente su voluntad expresa de desistir de la oferta con una antelación de al menos diez (10) días respecto al vencimiento del período en curso. El

incumplimiento del mantenimiento de la oferta dará lugar sin más derecho a la ejecución de la garantía.

ARTÍCULO 20º: PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en el lugar fijado por el Departamento Ejecutivo dentro del plazo estipulado en el Decreto de llamado a licitación, actuando el día y hora allí señalado como vencimiento de dicho plazo.

El escrito de presentación, los contenidos económicos y demás elementos requeridos para la formulación de la oferta deberán presentarse en sobres, paquetes o cajas perfectamente cerrados a los que se denominará en forma genérica “SOBRE I” y “SOBRE II”, los que deberán llevar en su exterior solamente las inscripciones que oportunamente se indican. La presentación deberá realizarse en un único sobre perfectamente cerrado que contenga tanto el “SOBRE I” como el “SOBRE II”, constando en su exterior únicamente el número de expediente de la presente licitación y llevando la rúbrica del oferente que suscriba el escrito cruzada en todo lugar natural de apertura del mismo.

La Autoridad designada para la recepción de ofertas indicará junto a las rúbricas del sobre la fecha y hora de presentación, y al mismo tiempo extenderá constancia de las mismas al oferente. La recepción de la oferta tan sólo acredita la presentación en plazo.

La oferta deberá ser redactada íntegramente en idioma castellano, escrita en ordenador informático y con numeración correlativa de sus folios (ininterrumpida desde inicio a final), los que además deberán estar inicializados por el oferente o su representante debidamente acreditado, quien/es hará/n constar su rúbrica al pie de la presentación. Cada oferente acompañará la presentación de los escritos y documentos presentados con su correspondiente copia, en la que deberá constar el carácter de tal. Las autenticaciones y legalizaciones podrán constar solamente en el original. El duplicado podrán ser fotocopias firmadas por el oferente. El Pliego rubricado por el oferente será devuelto en original, acompañado del recibo obtenido al integrar su valor, ambos sin copia.

Los Balances, Cuadros de Resultados y demás estados contables, deberán presentarse conforme a las normas técnicas vigentes establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Asimismo esa información deberá estar certificada por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda. Toda enmienda,

raspadura, interlínea, sobreimpreso y testación deberá ser debidamente salvada y sólo así será tenida por válida.

ARTÍCULO 21º: CONTENIDO DEL “SOBRE I”: El “SOBRE I” se presentará con la leyenda *“SOBRE I, LICITACIÓN PÚBLICA Nº (incluir el número de la presente Licitación), SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE PASAJEROS, JURISDICCIÓN DEL PARTIDO DE TANDIL”*, los datos que individualicen a él o los oferentes escritos en su dorso, y conteniendo:

- 1)** El escrito de presentación con Solicitud de Admisión en la que conste la correcta individualización del oferente, se especifique si se actúa por sí o en representación adjuntando la documentación que lo acredite y se manifieste la voluntad de participar en la Licitación.
- 2)** El Pliego y sus Anexos y circulares (de existir) firmados por el oferente.
- 3)** Circulares (en caso de existir)
- 4)** Declaración Jurada de aceptar la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, -con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción-, Declaración Jurada de no estar impedidos de participar, constitución de domicilio especial en el partido de Tandil, constitución de domicilio electrónico, utilizando el formulario FDCS 01 que se adjunta.
- 5)** La Garantía de Mantenimiento por el monto establecido en el Artículo 18º, constituida en una de las formas establecidas en el Artículo 6º y acompañada de la documentación concerniente a la misma.
- 6)** Una Declaración Jurada certificada por Escribano Público acerca del efectivo cumplimiento por parte del oferente de los siguientes requisitos:
 - a) Tener capacidad de obligarse;
 - b) Tener las condiciones para ser oferente, acompañando los antecedentes exigidos en el Artículo 15º;
 - c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el Artículo 16º.

7) Detalle de los números de inscripción en los diversos organismos fiscales y de previsión social en que se encuentre inscripto;

- 8)** Autorización expresa al Municipio de Tandil para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la propuesta;
- 9)** Información que permita evaluar la capacidad patrimonial, económica y financiera de los oferentes, con los recaudos establecidos en el Artículo 20º de este Pliego, consistente en:
- a) Ejemplares de los Estados Contables para cada uno de los tres (3) últimos ejercicios anuales. (Memoria, Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, cuadros anexos y notas respectivas). En caso de asociación de empresas, individualmente de cada una de ellas y de las Uniones Transitorias.
 - b) Ejemplares de los Estados Contables "de corte" para una fecha que no supere los seis meses anteriores a la fecha de apertura de la licitación, con los recaudos indicados en este Pliego. (Memoria, Situación Patrimonial, Cuadro de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, cuadros anexos y notas respectivas). En caso de asociación de empresas, individualmente de cada una de ellas y de las Uniones Transitorias.

Este punto se considerará cumplimentado cuando la fecha de cierre del último balance anual quede comprendida en el lapso indicado anteriormente.

En los casos de oferentes que se presenten bajo la forma de Unión Transitoria, además de la información requerida por el Inciso 9 para cada uno de sus integrantes, deberán presentar similar información en forma de Balance Consolidado, eliminando las posibles partidas cruzadas que pudieran existir entre las firmas. Cuando las fechas de cierre de los ejercicios económicos de las empresas que integran una Unión Transitoria de Empresa no sean coincidentes, se unificarán los estados contables agrupados en el cierre más avanzado, para cada año, actualizando los restantes a esa fecha, mediante el uso del Índice de Precios al por Mayor-Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

En los casos de empresas entre las que exista control y/o influencias significativas, la información deberá presentarse en forma consolidada, conforme a las correspondientes normas técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.-

ARTÍCULO 22º: CONTENIDO DEL “SOBRE II”: El “SOBRE II” se presentará con la leyenda *“SOBRE II, PROPUESTA TÉCNICA, LICITACIÓN PÚBLICA, SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE PASAJEROS, JURISDICCIÓN DEL PARTIDO DE TANDIL”*, los datos que individualicen a él o los oferentes escritos en su dorso, y conteniendo:

- 1)** Las ofertas económicas y comerciales, las que deberán ser redactadas en el máximo nivel de detalle posible;
- 2)** Plan de trabajo e inversiones;
- 3)** Certificaciones que acrediten antecedentes en materia de Transporte Público de Pasajeros;
- 4)** Nómina del parque móvil a afectar a los servicios, especificando:
 - a) Cantidad total de unidades;
 - b) Tipo, modelo, año de fabricación y capacidad de cada uno;
 - c) Constancia de Verificación Técnica Vehicular vigente.
- 5)** Fotocopia certificada del título de propiedad de cada unidad, constancia del inicio del trámite de transferencia a nombre del oferente o factura proforma de unidades nuevas o usadas que se propone incorporar.
- 6)** Estudios económico-financieros proyectados sobre la probable rentabilidad de la explotación del servicio y estudio de obtención de los medios que garanticen su continuidad durante un plazo de al menos seis (6) meses.
- 7)** Propuestas de variantes alternativas que importen mejorar las condiciones básicas de este pliego, conteniendo antecedentes o elementos probatorios que garanticen la positiva aplicación en caso de resultar aceptadas. No obligatorio.
- 8)** Propuesta de la prestación del servicio conteniendo:
 - a) Características de la prestación del servicio;
 - b) Descripción y fundamentación del sistema;
 - c) Detalle de plantilla de personal, el que deberá ser encuadrado en la normativa legal vigente en materia laboral y los respectivos convenios colectivos de trabajo que rijan para el sector. Horarios de trabajo.

Propuestas para absorber el personal que se desempeña actualmente en los servicios de Transporte Público Urbano objeto de esta licitación, reconociendo su régimen laboral, antigüedad anterior, etc.

Los oferentes deben asumir el compromiso de absorber y dar estabilidad al personal actual en las condiciones laborales vigentes.

- d) Equipamiento e instalaciones como sedes administrativas, talleres de mantenimiento o reparación, playas de estacionamiento, garajes, etc, de los que deberán acompañar copia de planos, títulos de propiedad o de contratos de locación, comodato y/o cualquier otra forma de cesión debidamente autenticados y/o certificados por escribano público, todo con fecha anterior a la presentación de la oferta. Los contratos presentados deberán prever una duración no menor que el plazo de la concesión.

TÍTULO III: EVALUACIÓN DE OFERTAS

CAPÍTULO I: DE LAS COMISIONES DE APERTURA Y

PREADJUDICACIÓN: ARTÍCULO 23º: CONSTITUCIÓN:

1) La Comisión de Apertura estará constituida por:

- a) Tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo: un (1) representante por la Dirección de Compras y Suministros; un (1) representante por la Secretaría de Gobierno; y un (1) representante por la Secretaría Legal y Técnica.

Los miembros naturales por el Departamento Ejecutivo serán los titulares de las áreas mencionadas, pudiendo éstos en caso de imposibilidad designar un representante.

La enumeración de áreas del Departamento Ejecutivo se hace en base a la diagramación actual. Ante cambios en esa diagramación se efectuará el reemplazo correspondiente por el responsable del área que la sustituya en igual función, o quien él designe.

Presidirá la Comisión de Apertura el representante de la Secretaría de Gobierno.

2) La Comisión de Preadjudicación estará constituida por:

- a) Tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo: un (1) representante por la Secretaría de Gobierno; un (1) representante por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas; y un (1) representante por la Secretaria de Economía y Administración.

Los miembros naturales por el Departamento Ejecutivo serán los titulares de las áreas mencionadas, pudiendo éstos en caso de imposibilidad designar un representante.

La enumeración de áreas del Departamento Ejecutivo se hace en base a la diagramación actual. Ante cambios en esa diagramación se efectuará el reemplazo correspondiente por el responsable del área que la sustituya en igual función, o quien él designe.

Será presidida por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 24º: RECUSACIONES: Las recusaciones a los miembros mencionados en el artículo precedente podrán ser presentadas sólo por los adquirentes del pliego dentro del plazo en que permanezca abierta la venta del mismo, establecido en el Artículo 8º, y se regirán por la Ordenanza General N° 267 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 25º: REUNIONES: La Comisión de Apertura se reunirá en la sede de la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil en la fecha y horario que el Decreto de llamado haya fijado para la apertura de los sobres, o bien en el lugar que al efecto disponga, con treinta (30) minutos de antelación.

La Comisión de Preadjudicación será convocada por el Presidente.

CAPÍTULO II: DE LA APERTURA DE SOBRES:

ARTÍCULO 26º: APERTURA DEL “SOBRE I”: La Comisión de Apertura procederá a la apertura del “SOBRE I”, debiendo controlar los requisitos formales de la presentación previstos en los Artículos 20º y 21º.

La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los Artículos 20º y 21º podrán ser salvados en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) hs. contadas a partir de su notificación.

En el Acta de la reunión quedará constancia de:

- 1)** la hora de inicio del acto;
- 2)** la concurrencia de los presentes;
- 3)** los sobres presentados correctamente y si contienen tanto el “SOBRE I” como el “SOBRE II”;

- 4) la documentación contenida en cada uno de los “SOBRE I”;
- 5) el cumplimiento de las exigencias que determinan la aceptación o rechazo inmediato de los oferentes conforme lo establecido en el presente pliego;
- 6) las observaciones que se realicen;
- 7) los trámites que queden pendientes por parte de los oferentes a fin de completar la oferta.
- 8) La fecha y hora de realización de la reunión de la Comisión de Preadjudicación.
- 9) la hora de cierre;
- 10) la rúbrica de los miembros de la Comisión de Apertura, los oferentes presentes y toda aquella persona que se encuentre presente en el acto de apertura.

ARTÍCULO 27º: OBSERVACIONES AL ACTO DE APERTURA: Las observaciones al Acto de Apertura deberán ser presentadas por escrito en el mismo Acto y sólo podrán ser formuladas por los oferentes o sus representantes con poder suficiente, los que a su vez deberán necesariamente firmar el acta, sin cuyo requisito la observación se tendrá por no presentada.

ARTÍCULO 28º: PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE IMPUGNACIONES AL “SOBRE I”: Los oferentes que hayan tomado vista de la documentación contenida en el “SOBRE I” podrán presentar impugnaciones dentro de los 5 días de haber tomado vista conforme se establece en el Artículo 26º “ in fine”.

ARTÍCULO 29º: APERTURA DEL “SOBRE II”: La Comisión de Preadjudicación procederá a la apertura del “SOBRE II” en el mismo acto que la apertura del “SOBRE I”, de haber operado el vencimiento del plazo para presentar impugnaciones al contenido de “SOBRE I”.

Los oferentes admitidos podrán tomar vista de las ofertas convalidadas durante el término de 48 hs de finalizado el Acto de Apertura en el lugar y horarios que determine el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 30º: OBSERVACIONES: Las observaciones al Acto de Apertura de los “SOBRE II” deberán ser presentadas por escrito en el mismo Acto y sólo podrán ser formuladas por los oferentes o sus representantes con poder suficiente, los que a su vez deberán necesariamente firmar el acta, sin cuyo requisito la observación se tendrá por no presentada.

ARTÍCULO 31º: PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE IMPUGNACIONES AL “SOBRE II”: Las impugnaciones

a las ofertas deberán ser presentadas antes de transcurridas los 5 días de cumplido el plazo para tomar vista establecido por el Artículo 29º.

ARTÍCULO 32º: IMPUGNACIONES: Las impugnaciones deberán ser presentadas por escrito con la firma del impugnante certificada ante escribano público y la de éste legalizada por el respectivo colegio profesional y acompañada de la constancia de haber constituido la garantía correspondiente por cada una de ellas. Las impugnaciones deberán ser debidamente fundadas aportando las pruebas que hagan a los cargos formulados.

ARTÍCULO 33º: GARANTÍA DE LAS IMPUGNACIONES: Por cada impugnación que se presente se deberá constituir su correspondiente garantía de acuerdo a alguno de los modos aceptados por el presente pliego en su Artículo 6º. El monto de cada una de las impugnaciones se fija en dos mil (2000) boletos planos.

En el supuesto que la impugnación sea admitida, su garantía será devuelta en el plazo no mayor de cinco (5) días. En caso de ser rechazada la impugnación por carencia de fundamento legal o fáctico, la correspondiente garantía se perderá a favor del Municipio de Tandil.

ARTÍCULO 34º: CONTINUIDAD DEL TRÁMITE: La presentación o interposición de recursos o impugnaciones no suspenderá el trámite licitatorio y no dará lugar a la suspensión de la adjudicación ni de los trámites posteriores relacionados con la prestación del servicio, excepto cuando por razones de interés público así lo disponga el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 35º: INADMISIBILIDAD DE LA OFERTA: Toda oferta que, contenga violación o afectación significativa del régimen jurídico vigente, contenga objeciones o reservas al régimen legal aplicable a ésta licitación, condicione la vigencia o efectos de la presentación de la oferta o de sus términos, se subordine a la ulterior existencia o comprobación de hechos o situaciones, limite o restrinja las obligaciones a asumir por el oferente para el caso de que aquel resultare

adjudicado, excluya de su texto las declaraciones que expresamente impone el presente pliego como necesarios contenidos de la oferta o adolezca de omisiones, incumplimientos o defectos graves que impidan su consideración, será considerada inadmisibile.

La enumeración que antecede es meramente enunciativa.

**TÍTULO IV: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE
PREADJUDICACIÓN CAPÍTULO I: DE LOS
CRITERIOS**

ARTÍCULO 36º: BASE METODOLÓGICA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del servicio, objeto de la presente licitación, se resolverá aplicando el ordenamiento de los siguientes factores.

		Pun tos	
		Máximos	Mínimos
I	Coincidencia de trazas	20	0
II	Antecedentes en Prestación de Servicios	15	0
III	Propuesta técnica	37,5	0
I V	Capacidad financiera	20	12,5
V	Nómina de trabajadores locales	7,5	0
TOTAL		100	12,5

La ponderación de las ofertas se realizará en base al siguiente sistema de evaluación:

I) Coincidencia de trazas:

Se reconocerá la existencia de prestaciones otorgándose puntaje en función de:

- a) Coincidencia de cabeceras instaladas en la traza del servicio a licitar
- b) Coincidencia del recorrido a licitar únicamente con los de líneas existentes.

La asignación de puntaje se efectuará de la siguiente manera:

- a) Diez (10) puntos en caso de tener al momento del llamado a licitación una (1) cabecera inicial y una (1) cabecera terminal coincidentes. 7,5 (siete coma cinco) puntos en caso de tener una (1) cabecera inicial o terminal coincidentes.
- b) Se otorgará diez (10) puntos a la empresa que obtenga el mayor valor en la relación de

superposición: KA/KN siempre que ésta sea igual o mayor a 0,50.

Cuando KA/KN sea menor que 0,50, la puntuación se asignará teniendo en cuenta que a "KA/KN = 0,50" le corresponde 5 puntos.

Por consiguiente se asignarán puntajes en forma directamente proporcional a éste, en orden decreciente hasta el valor de relación mínima mayor que cero (0). Para las ofertas cuyo valor de relación sea igual a cero (0) no recibirán puntuación.

"KA" será los KILOMETROS ACTUALES de la empresa existente.

"KN" será los KILOMETROS NUEVOS, de la nueva traza, o línea, incluso aunque coincidan con las existentes.

II) Antecedentes en Prestación de Servicios.

Mediante este rubro se reconoce la condición de prestatarios de servicios públicos de autotransporte de pasajeros, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Quince (15) puntos a la oferente que sea titular autorizada con más de cinco años de antigüedad de servicios de línea municipal en Tandil.
- b) Diez (10) puntos a la oferente que sea titular autorizada con menos de cinco años de antigüedad de servicios de línea municipal en Tandil.
- c) Cinco (5) puntos a la oferente que sea titular autorizada con más de cinco años de antigüedad de servicios de línea provincial en la Provincia de Buenos Aires.
- d) Tres (3) puntos a la oferente que haya prestado servicio de transporte urbano o interurbano en Argentina.-

La asignación de puntos en este rubro se realizará por uno sólo de los conceptos enunciados, debiendo adoptarse el de mayor calificación.

Para el caso de oferentes constituidos en Uniones Transitorias o bajo otras formas de colaboración empresaria, se considerará sólo el puntaje más bajo que obtenga cualquiera de los integrantes de las mismas.-

No se computan servicios de transporte de turismo, escolares ni especiales, considerándose sólo la

prestación de servicios de autotransporte público colectivo de pasajeros de línea regular.-

III) Propuesta técnica:

Estructura operativa: Se considerará aquí, las inversiones realizadas por los postulantes en las instalaciones que sirvan de apoyo a los servicios que presentan y que se encuentren ubicados en el territorio del Partido de Tandil

Los puntos a distribuir en este concepto serán:

- a) Para el oferente que posea dentro del partido de Tandil al momento del llamado a licitación una (1) playa de estacionamiento de parque móvil, elementos básicos de primeros auxilios mecánicos, oficinas administrativa y lugar de depósito y expendio de combustibles privado - sin expendio al público general.....25 (veinticinco) puntos.
- b) Para el oferente que posea dentro del partido de Tandil al momento del llamado a licitación una (1) playa de estacionamiento de parque móvil, garaje cubierto, elementos básicos de primeros auxilios mecánicos y oficinas administrativas 12,5 (doce coma cinco) puntos.
- c) Para la oferente que posea al momento del llamado a licitación fuera del partido una playa de estacionamiento de parque móvil, garaje cubierto, elementos básicos de primeros auxilios, oficinas administrativas y lugar de expendio de combustibles con indicación de superficie, habilitación y/o tenencia de las instalaciones operativas.....5 (cinco) puntos.
- d) Para el oferente que no disponga de la estructura operativa mencionada y en los términos de algunos de los literales antecedentes 0 (cero) puntos.

Parque móvil. Antigüedad promedio del parque automotor: 10 (diez) puntos para el oferente con menor antigüedad propuesta.

Estructura de promoción económica local. Utilización de proveedores locales: Aquella oferente que acredite la mayor cantidad de compra de insumos para la

explotación a proveedores de carácter local del Municipio de Tandil al momento del llamado a licitación: 2,5 (dos coma cinco) puntos.

IV) Capacidad Financiera:

Para la evaluación de este rubro se requieren conformar en base a la información contable suministrada por los oferentes, un índice de solvencia que acredite la solidez financiera de las

empresas. Este índice resultará de la relación que existe entre los bienes activos disponibles, realizables a corto plazo y los compromisos pasivos también a corto plazo.

Consecuentemente, el nivel de solvencia al que se llamará H, surgirá de:

$$H = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

La información básica por el citado análisis será:

Balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes a los dos ejercicios económicos completos inmediatos anteriores a la fecha de presentación de ofertas. Se procederá a elaborar los índices de solvencia H por cada ejercicio económico presentado de los cuales se obtendrá un promedio simple final, el que se empleará a efectos calificadorios.

La asignación de puntos se efectuará de la siguiente forma:

- a) Para (H) mayor o igual a 1 (uno).....20 (veinte) puntos
- b) Para (H) menor a 1 (uno).....12,5 (doce coma cinco) puntos

V) Nómina de trabajadores locales:

Para la empresa oferente que posea al momento del llamado a licitación más del 80% de su personal con domicilio en el Partido de Tandil, afectado a la compañía comprobado a través de los formularios 931 y fotocopia del DNI de cada empleado7,5 (siete coma cinco) puntos.

ARTÍCULO 36 bisº.- DE LA PARIDAD DE OFERTAS

En caso de existir ofertas con igual puntaje final, la adjudicación se otorgará al oferente que revista el carácter de servicio de línea de transporte urbano del Municipio de Tandil.

Si la igualdad se diera entre oferentes de un mismo grupo la adjudicación se resolverá a la mayor superposición de trazas.

CAPÍTULO II: DEL VEREDICTO

ARTÍCULO 37º: PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: La Comisión de

Preadjudicación se expedirá sobre impugnaciones al “SOBRE II”, orden de mérito y sobre la mejor

oferta dentro de los quince (15) días contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de impugnaciones a las ofertas admitidas.

ARTÍCULO 38º: SELECCIÓN: La selección de los oferentes será realizada por la Comisión de Preadjudicación siguiendo los criterios enumerados en el Artículo 36 y de la misma se procederá a establecer un orden de mérito, el que será elevado a consideración del Sr. Intendente Municipal.

ARTÍCULO 39º: CASOS ESPECIALES: En caso de paridad entre dos o más ofertas se procederá de la siguiente manera:

- 1) Si produjera paridad entre un prestador del Servicio de Transporte Público local, y otro oferente, tendrá prioridad el primero.
- 2) Si se produjera paridad entre dos operadores de Servicios de Transporte Público local se les invitará a mejorar sus ofertas, considerándose el nuevo orden de acuerdo a las mejoras propuestas. De persistir la igualdad se favorecerá a la que obtuviera mayor puntaje en los puntos de Dotación y/o absorción de personal y Vehículos y equipos en ese orden.
- 3) Si se produjera paridad entre una empresa o grupo de éstas de capital local y una empresa o grupo empresario no perteneciente a la ciudad tendrán prioridad los primeros.
- 4) Si se produjese paridad entre las ofertas de dos o más empresas no radicadas en el Partido de Tandil se procederá de acuerdo con el inciso 2).-

ARTÍCULO 40º: ALCANCES DEL VEREDICTO: Los informes de la Comisión de Preadjudicación son sólo actos preparatorios, no vinculantes y no generan derecho alguno para los oferentes.

ARTÍCULO 41º: NOTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN: La Comisión de Preadjudicación notificará fehacientemente, en el plazo de cuarenta y ocho horas (48 hs.), a todos los oferentes seleccionados del resultado de su decisión.

**TÍTULO V: CONTRATO DE
CONCESIÓN:**

**CAPÍTULO I: DE LA
ADJUDICACIÓN:**

ARTÍCULO 42º: PREADJUDICACIÓN: Una vez expedida la Comisión de Preadjudicación, el Departamento Ejecutivo procederá al dictado del Decreto pertinente y su notificación a los oferentes

admitidos, avalando lo dictaminado o emitiendo su propio pronunciamiento, tanto sea para autorizar la preadjudicación como para declarar desierto el llamado.

El dictado del correspondiente Decreto no otorga derecho a los oferentes excepto el de exigir la elevación dispuesta en el Artículo 44º en caso de haberse preadjudicado.

El Municipio goza de la facultad de dejar sin efecto la licitación total (se declara desierta) o parcialmente (se declara desierta para el el/los recorrido/s que se dejen sin efecto), rechazando todas las propuestas, alguna o algunas de ellas, sin que ello genere derecho alguno para los oferentes o terceros interesados a solicitar el reembolso de los gastos en que hubieren incurrido o indemnizaciones por cualquier otro rubro.

ARTÍCULO 43º: ADJUDICACIÓN: El Departamento Ejecutivo deberá remitir al Honorable Concejo Deliberante todos los antecedentes del oferente a quien propone adjudicar la concesión de cada uno de los servicios licitados y de los dos que le sigan en el orden de mérito. La adjudicación se dispondrá por Ordenanza conforme a lo dispuesto por el Artículo 232 de la L. O. M.

ARTÍCULO 44º: NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN: Una vez expedido el Honorable Concejo Deliberante sobre el asunto y convalidado el acto mediante la debida promulgación del Departamento Ejecutivo, éste procederá a notificar fehacientemente a cada adjudicatario, así como a los restantes oferentes que integraban el orden de mérito.

ARTÍCULO 45º: PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE IMPUGNACIONES A LA PREADJUDICACIÓN y/o a la

ADJUDICACIÓN: Las impugnaciones a la Preadjudicación o la Adjudicación, deberán ser realizadas antes de transcurridos cinco (5) días de la notificación de dichos actos. La no presentación de impugnaciones en tiempo y forma importa el consentimiento de los actos.

ARTÍCULO 46º: GARANTÍA DE CONTRATO: Una vez notificado de la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir en el plazo de diez (10) días, la

correspondiente garantía de contrato por las responsabilidades y obligaciones emergentes del servicio a adjudicar, que mantendrá vigente hasta la finalización del período contractual, so pena de dejar sin efecto la concesión y sin perjuicio de su responsabilidad general por las prestaciones a que se obliga.

Se podrán constituir de la siguiente forma:

- 1) Garantía en efectivo mediante depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Tandil.
- 2) Seguro de caución en las condiciones establecidas por la legislación en vigencia.
- 3) Garantía bancaria o de entidades financieras autorizadas; cada una de las cuales se obligará como deudora lisa, llana y principal pagadora, solidariamente con el adjudicatario.

Cualquiera sea el mecanismo a utilizar, si por cualquier causa, se disminuyeran sus valores o afectaren su entidad aseguradora, el Municipio podrá intimar su sustitución o actualización.

ARTÍCULO 47º: MONTO DE LA GARANTÍA DE CONTRATO: La garantía deberá ser constituida de alguno de los modos previstos en el Artículo 6 del presente pliego por un monto de 50.000 (cincuenta mil) boletos planos.

ARTÍCULO 48º: CONTRATO: En oportunidad de serle requerido por el Departamento Ejecutivo, el adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato dentro de los diez (10) días de producida la notificación. Dicho instrumento incorporará el compromiso de ejecución del contrato por ambas partes, sobre las bases y condiciones del presente pliego y conforme al contenido de la propuesta adjudicada. El Municipio no permitirá la inserción de cláusulas que importen modificaciones a tales condiciones, y de mediar exigencias en tal sentido por parte del adjudicatario que impidan o demoren la firma del contrato por más plazo que el previsto en este artículo, el Municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida por parte del adjudicatario del depósito de garantía de contrato en concepto de daños y perjuicios.

A pedido de alguna de las partes el contrato podrá pasarse a Escritura Pública ante la Escribanía General de Gobierno, siendo los gastos que originen dichas gestiones por cuenta de quien las promoviere.

ARTÍCULO 49º: En caso de que el adjudicatario no suscribiese el contrato o se dispusiese la caducidad del mismo por las razones enumeradas en el Artículo 48º, el Municipio podrá, dentro del plazo de vigencia del mantenimiento de oferta o de

sus respectivas prórrogas, adjudicar la concesión a la empresa que le siguiera en el puntaje obtenido a la inicialmente adjudicataria, siempre que la misma no haya desistido de la prórroga al mantenimiento de oferta.

A estos efectos se seguirán los procedimientos ya dispuestos en el presente Capítulo de este mismo Pliego.

CAPÍTULO II: DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

ARTÍCULO 50º: INICIACIÓN DEL SERVICIO: La prestación de los servicios deberá iniciarse en conjunto por parte de todos los recorridos al siguiente día de la suscripción del contrato. En caso de haberse estipulado un plazo menor en alguna de las ofertas, deberá estarse al cumplimiento del mismo, siempre que dicha circunstancia no impida el inicio conjunto de las prestaciones.

Antes de iniciar la prestación de los servicios, la empresa adjudicataria, deberá acreditar ante el Municipio lo siguiente:

- 1)** El dominio propio de cada una de las unidades a utilizar y que fueran materia de la oferta contratada, así como la adecuación de cada una de ellas a las exigencias de este Pliego.
- 2)** La contratación de personal habilitado para la prestación de los servicios en cumplimiento de la normativa vigente y de los convenios colectivos de trabajo aplicables. En este punto debe respetarse lo estipulado en la presentación de la oferta respecto de lo dispuesto en los puntos 1).- y 2).- del Artículo 54 de éste Pliego.
- 3)** Todo otro compromiso asumido por el oferente en la propuesta técnica realizada oportunamente.

De no cumplirse todo lo anterior, caducará el contrato de concesión, perdiendo la empresa adjudicataria la garantía constituida.

ARTÍCULO 51º: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL - DISPOSICIONES APLICABLES: Constituirán

instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue:

- 1)** El presente Pliego, sus anexos y dentro de éstos la documentación literal y gráfica, y las circulares emitidas por el Municipio y notificadas a los oferentes.
- 2)** La Ordenanza de adjudicación.
- 3)** La propuesta y los documentos aclaratorios o complementarios tomados en consideración para la adjudicación.

4) El Contrato.

ARTÍCULO 52º: PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS: El plazo de ejecución del contrato comenzará a regir desde el día de la rúbrica del Contrato de Concesión y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 3 del presente Pliego. Al vencimiento del mismo, si el Municipio lo considerara conveniente o el Concesionario lo solicitare con 180 días de antelación, podrán otorgarse sucesivas prórrogas, según lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, siempre que el Concesionario haya dado estricto cumplimiento a todas las obligaciones del presente, del Contrato de Concesión y no registrar condenas en juicio con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones municipales y que no hayan dado cumplimiento a las sanciones y/o cancelado sus deudas.

ARTÍCULO 53º: EXCLUSIVIDAD DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO: El Concesionario tendrá la exclusividad para la explotación de los servicios adjudicados por el término de vigencia del contrato y en los términos especificados en el presente Pliego, sus Anexos y de las demás normas aplicables.

No obstante lo aquí establecido, ante cambios significativos en la demanda, el Municipio podrá implementar otros servicios públicos de transporte urbano de pasajeros, siempre y cuando los mismos no signifiquen competencia con los establecidos por el presente Pliego.

CAPÍTULO III: DEL CONCESIONARIO:

ARTÍCULO 54º: OBLIGACIONES: En la ejecución del Contrato, el Concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del mismo y a las instrucciones que se impartan desde el Municipio, obligándose especialmente a:

- 1)** Absorber el personal que hubiere prestado servicios en relación de dependencia en las empresas prestatarias de los Servicios de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Tandil hasta el momento de la actual

licitación, según listados homologados por ante la Delegación local del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, esto, hasta cubrir por lo menos el 100% del plantel de la adjudicataria, que por sus tareas, categorías y/o

funciones deba encontrarse comprendido dentro del ámbito del personal de Convenio Colectivo N° 460/73 o el que lo reemplace en el futuro.

Los reemplazos futuros de personal, sean transitorios o permanentes, en principio, también deberán provenir del mismo listado, bajo las mismas condiciones de este Pliego.

Los listados deberán incluir a todo el personal de las empresas que venía prestando servicios en el marco del Convenio Colectivo N° 460/73, aún hasta noventa (90) días hábiles antes de la promulgación de la Ordenanza que aprueba este Pliego.

No será impedimento, a los efectos de cumplimiento de este artículo, la existencia de incapacidades en los trabajadores que no le impidan seguir cumpliendo las mismas funciones desempeñadas bajo los anteriores empleadores, debiendo hacer uso en tales casos de lo preceptuado en el artículo 6º, inciso 3º apartado b) de la Ley 24.557.

En caso de absorción del personal que haya prestado servicios en las empresas concesionarias del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Tandil por parte del adjudicatario en un todo de acuerdo con lo establecido en el presente inciso, éste estará obligado a utilizar sus servicios en las prestaciones que resultaren de la presente licitación, sin que pueda considerarse absorción de personal el empleo de los servicios del mismo en otras jurisdicciones y/o tareas que la concesionaria posea o realice dentro o fuera de la jurisdicción del Municipio de Tandil. Esta obligación tendrá vigencia mientras se encuentre en ejecución el contrato que de la presente licitación surja o en las prórrogas que de él emanen.

- 2)** Contratar formalmente bajo relación de dependencia las personas que se desempeñen a las ordenes de la empresa. Todas las relaciones laborales estarán sujetas a las cláusulas de la Convención Colectiva de la actividad N° 460/73 o a la que la reemplace en el futuro, normas laborales, disposiciones y leyes previsionales, etc.

- 3)** Utilizar todos los medios técnicos comprometidos en la oferta, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad, los recursos, sistemas y métodos que aconsejen la evolución técnica del servicio.
- 4)** Adoptar recaudos para evitar alteraciones en la prestación del servicio y garantizar su continuidad, de acuerdo a las condiciones de la concesión, y otros normas aplicables, evitando

situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas.

- 5)** Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.
- 6)** Encuadrar la operación, funcionamiento total de la empresa y prestación de los servicios dentro de la normativa municipal.
- 7)** Producir dentro de las setenta y dos (72) horas de requerido cualquier informe que se solicite desde el Municipio, como así también informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.

Cuando sea requerido por la Autoridad de Aplicación, en los casos de mal funcionamiento o avería del sistema electrónico, deberá presentar, dentro de los 15 días de finalizado cada trimestre, las planillas de movimientos de pasajeros y expendio de boletos por cada turno.

- 8)** Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.
- 9)** Respetar las paradas establecidas en el área urbana, y en las que en el futuro se establezcan, para el ascenso y descenso de pasajeros.
- 10)** Someterse a las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar el Municipio, así como a todos los controles que se dispongan, tanto con relación al servicio como al funcionamiento de la Empresa o Sociedad, incluida la contabilidad. EL Concesionario deberá presentar un informe anual sobre la situación económica, financiera y técnica de la empresa y la explotación del servicio, sin perjuicio de someterse a más requerimientos que el Municipio le formule al respecto y toda otra documentación que la comuna considere necesario.
- 11)** Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas transportadas y/o terceros y/o sus bienes, así como al personal bajo su dependencia y material rodante e instalaciones a su cargo, por lo que el concesionario deberá contratar un seguro que cubra los siguientes riesgos:

a) Responsabilidad Civil: Cobertura de responsabilidad civil por los montos máximos que prevé la legislación vigente por pérdidas, daños o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquier persona, o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios u operaciones vinculadas a los mismos.

- b)** Responsabilidad del trabajo y/o enfermedades profesionales y/o accidentes de trabajo: Cobertura de todo el personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y de la seguridad social.
- c)** Los seguros sobre el material rodante, se considerarán satisfechos en su totalidad con la contratación de pólizas de seguros en las condiciones que prevé el artículo 1 de la Resolución 38.218/2014 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y/u otra que en el futuro la modifique y/o reemplace total o parcialmente.

Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de concesión y en un todo de acuerdo con lo que al respecto dicten los organismos Nacionales y/o Provinciales. El concesionario se obliga a reembolsar al Municipio de Tandil cualquier suma de dinero que por cualquier concepto deba éste abonar a personas físicas o jurídicas derivada de una condena judicial por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la concesión; ya sea por personas o bienes del Concesionario que se encuentren bajo su dirección o custodia, dependencia o vinculados a él de cualquier forma. Es obligación del Municipio notificar a la concesionaria dentro de las setenta y dos (72) horas de haber sido citada de comparendo, a fin de que pueda ejercer los derechos que crea convenientes.

- 12)** Hacerse cargo de todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones, aportes o gravámenes en general, y todo otro gasto para la explotación del sistema, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que graven al Concesionario y/o al sistema, sus inmuebles, instalaciones o equipos.
- 13)** Ampliar los servicios conforme a las exigencias que disponga el Municipio, de acuerdo a las condiciones de este Pliego.
- 14)** Respetar la cantidad máxima de pasajeros permitida para el transporte interurbano de pasajeros por la Ley Orgánica del Transporte de la Provincia de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario (Artículo 61 - Decreto 6864/58)

o la normativa que en un futuro las reemplace. En cada vehículo deberá colocarse un cartel, con dimensiones a definir, en la que conste la cantidad máxima autorizada, la que será fijada teniendo en cuenta la dimensión de la unidad y la seguridad a garantizar en el servicio. Asimismo, deberá colocarse un plano indicativo del recorrido normal del servicio y las paradas estipuladas durante el mismo.

15) Dotar a los choferes que conduzcan las unidades de uniforme e identificaciones, las que se deberán exhibir en espacios del vehículo, de modo tal que sean fácilmente legibles por los usuarios. La identificación deberá contar con nombre, apellido, legajo, foto y empresa del chofer, cuya identificación será como mínimo del tamaño de una hoja A4.

16) Dar estricto cumplimiento a la Verificación Técnica Vehicular de su parque automotor y renovar las unidades de acuerdo a las modalidades y modelos permitidos en la normativa aplicable.

En general, cumplir con todas las obligaciones de este Pliego de Bases y Condiciones y con las dispuestas en las normas legales aplicables.

17) Adoptar medios electrónicos de pago, tales como SUMO, SUBE o cualquier otro medio que se adopte. En general, cumplir con todas las obligaciones de este Pliego de Bases y Condiciones y con las dispuestas en las normas legales aplicables.

18) Garantizar la incorporación y realización de todas las capacitaciones que el concesionario y la Autoridad de Aplicación consideren necesarias para mejorar la calidad del servicio. Particularmente se incorporará un programa de capacitaciones y sensibilización con perspectiva de género a fin de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la prevención de las violencias por motivos de género en el transporte público objeto de la presente licitación.

ARTÍCULO 55º: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO: Cuando mediaren circunstancias que determinen la interrupción de los servicios, cualquiera sea la causa que las motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, el Municipio podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad por cuenta y cargo del concesionario. En tal supuesto podrá incautar los validadores a bordo de las unidades de colectivos para ser afectado a la prestación de los servicios.

En caso que la interrupción de los servicios fuera imputable al Concesionario, éste deberá satisfacer todos los costos, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto.

ARTÍCULO 56º: IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON LAS PRESTACIONES:

Ante la imposibilidad cierta y manifiesta de continuar con las prestaciones, el Concesionario deberá dar aviso al Municipio de tal circunstancia inmediatamente de haber tomado conocimiento. En tal caso pondrá a disposición del Municipio, sin costo alguno, los validadores a bordo de las unidades, hasta tanto se resuelva el llamado

a una nueva licitación. Ésta circunstancia hará perder al Concesionario a favor del Municipio la garantía de Contrato suscripta, y quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para futuras licitaciones.

ARTÍCULO 57º: TRANSFERENCIA, CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL O FUSIONES: La cesión, fusión,

transferencia o cambio de Razón Social del Concesionario sólo podrá ser autorizada por el Municipio, debiendo aconsejar la Autoridad de Aplicación sobre su conveniencia para el mejor servicio, fundado en los antecedentes, responsabilidad técnico-económica y financiera y competencia del Cesionario.

El Cesionario correrá, a partir de la fecha en que el Departamento Ejecutivo autorice la cesión, con todas y cada una de las obligaciones emergentes del presente Pliego, el Contrato de Concesión y todo otro acto que le haya impuesto obligaciones al Cedente.

La autorización referida en el párrafo anterior será elevada por el Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante y éste la convalidará mediante el acto administrativo correspondiente.

Del mismo modo, el o los concesionarios no podrán cambiar su composición ni los Concesionarios en general transferir sus parques móviles y bienes afectados al servicio, sin previa autorización del Municipio.

**CAPÍTULO IV: DEL
CONCESIONANTE:**

ARTÍCULO 58º: MODIFICACIONES: El Municipio de Tandil, a través del Departamento Ejecutivo o el Honorable Concejo Deliberante y mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, se reserva el derecho a establecer modificaciones y extensiones en las trazas de los servicios concesionados, horarios de prestación, paradas asignadas y/o cualquier otra circunstancia que amerite una corrección de lo oportunamente fijado, teniendo en cuenta razones de interés público. Tales cambios deberán respetar el principio de razonabilidad y perseguir

como objetivo la mejora de las prestaciones, debiendo respetarse el equilibrio de la ecuación económica-financiera del contrato, para lo cual se dará traslado previo al concesionario. Dichas modificaciones deberán ser convalidadas por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 59º: FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO: El cumplimiento del contrato en cuanto a las obligaciones a cargo del Concesionario, será controlado por el Municipio de Tandil mediante la realización de

evaluaciones de la documentación que debe presentar el concesionario en cumplimiento de lo establecido en el presente pliego, de inspecciones de instalaciones y **prestaciones de servicios**. El Concesionario está obligado a suministrar la información que se requiera, a facilitar el acceso a sus instalaciones y unidades en cualquier oportunidad y sin formular objeciones o plantear impedimentos de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 60º: INTERVENCIÓN: El poder Concedente ante la interrupción o prestación irregular, total o parcial, del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros, previa intimación a regularizar el servicio en un plazo máximo de 24 hs. podrá adoptar, de forma acumulativa o no, las medidas que se establecen a continuación, sin que la presente enumeración tenga carácter taxativo.

- 1) Disponer inmediatas modificaciones en los diagramas y servicios en las líneas cuya prestación no se hubiere suspendido o lo hubiere sido en forma parcial;
- 2) Incautar los medios de explotación necesarios para reimplantar la prestación inmediata del mismo. La concesionaria cuyas unidades hayan sido incautadas tendrán derecho a recibir la parte de los ingresos que no hubiere sido afectada al pago de los gastos operativos, una vez transcurridas 48 hs. de la restitución.
- 3) Contratar otras empresas para cumplir el servicio.
- 4) Toda otra medida que el poder Concedente considere necesario a efectos de garantizar la prestación del servicio.

CAPÍTULO V: DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 61º: CAUSAS: La Concesión quedará extinguida por:

- 1) Expiración del plazo de la concesión.
- 2) Mutuo Acuerdo, sin derecho a indemnización y/o reclamo alguno por las partes.
- 3) Declaración de quiebra del concesionario.

- 4)** Razones de orden jurídico o de hecho que a juicio de la Autoridad Municipal, hagan imposible el cumplimiento del objeto de la concesión.
- 5)** Caducidad dispuesta por el Departamento Ejecutivo ante el incumplimiento del concesionario.

6) Transferencia de la Concesión.

Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la concesión sea imputable al Concesionario, la misma tendrá efecto desde el día que la Municipalidad notifique fehacientemente al Concesionario de tal determinación y en este caso hará perder al mismo el depósito de Garantía de Contrato en su totalidad cualquiera sea el tiempo contractual cumplido.

Si la causa no le fuera imputable, la garantía de contrato será reintegrada, previa deducción de las sumas que se deban retener por penalidades u otros incumplimientos.

ARTICULO 62º: DE LA CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad de la concesión con pérdida de la garantía o su ejecución y recuperación e incautación de los bienes para asegurar la prestación del servicio, si mediare alguna de las siguientes causas:

- 1)** Cuando el Concesionario fuere una empresa constituida al efecto de la presente Licitación y no diere cumplimiento a lo requerido en el Artículo 15 del presente en tiempo y forma.
- 2)** Cuando el concesionario resulte culpable de fraude, negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el presente Pliego, el Contrato de Concesión y en las disposiciones legales que regulan el Servicio de Transporte Público de Pasajeros.
- 3)** Cuando por causas directamente imputables al concesionario se suspendieren los servicios durante dos (2) días consecutivos o cinco (5) días alternados en el año.
- 4)** Por transferencia o cesión parcial del contrato sin consentimiento del Municipio o cesión del capital social que importe una virtual transferencia de la concesión.
- 5)** Por deficiencias graves reiteradas en el servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas al concesionario y con sanción firme impuesta en razón de ello.

Se entenderá por deficiencia grave toda acción y/o inacción del concesionario que implique la insuficiencia, alteración y/o interrupción de la prestación del servicio, de forma reiterada y por causas imputables al concesionario. La sanción de caducidad podrá ser aplicable como la más severa en la escala de llamado de atención, apercibimiento, multa, suspensión y caducidad, debiendo presentarse reiteradas sanciones en una de las categorías para pasar a la inmediata superior.

6) Por Quiebra del Concesionario.

- 7)** Cuando no reintegrare en término al Depósito de garantía del contrato, los montos deducidos por multas aplicadas, o no diere cumplimiento a los pagos de deuda con éste municipio surgidos de moratorias incluidas en la presentación de la oferta.
- 8)** Cuando la sociedad concesionaria suprima o modifique total o parcialmente los servicios concedidos y diagramados por el Municipio, sin el consentimiento expreso de éste.
- 9)** Por falta de actualización o en su caso integración de la garantía de ejecución del contrato, o falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.
- 10)** Por falseamiento de informes, datos o antecedentes proporcionados al Municipio, adulteración de registración y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al concesionario beneficios económicos indebidos.
- 11)** Cuando se comprobare el reiterado incumplimiento de las normas de mantenimiento y profilaxis del material rodante, máquinas, equipos, instrumentos, instalaciones, edificios, y cualquier otro elemento afectado a la prestación de servicio.
- 12)** Cuando por causas imputables al Concesionario se generaren situaciones que alteren el orden como disturbios en la vía pública o interrupciones a la circulación del tránsito.
- 13)** Cuando se produzca la situación mencionada en el Artículo 50º último párrafo.
- 14)** Cuando el Concesionario por culpa o negligencia grave provoque daños a los usuarios.
- 15)** Cuando el Concesionario viole normas sobre ruidos molestos, tránsito o contaminación ambiental.
- 16)** La no contratación de los seguros en la forma establecida en las normas para la concesión del servicio.
- 17)** Por reiteración de una misma o incurrimento en distintas infracciones previstas en los incisos del Artículo 69, así se hubiere abonado la penalidad

establecida a cada una de ellos y a juicio exclusivo de la Autoridad de Aplicación.

18) Otros casos previstos en la legislación que resulte aplicable.

ARTICULO 63º: En los supuestos de los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 15 y 16 del Artículo anterior, el Municipio podrá adoptar, como sanción previa, a lo allí dispuesto el acortamiento del plazo de concesión por el lapso que al efecto se disponga.

En tal caso, si durante los seis (6) meses posteriores no se produjere ningún incumplimiento y la empresa hiciere aportes, a satisfacción del Municipio, para ser destinados a mantenimiento de calles, obras de pavimentación o a infraestructura del servicio en beneficio de los usuarios, mediante acto fundado se podrá recuperar el plazo perdido por aplicación del primer párrafo de este artículo.

ARTICULO 64º: En caso de extinción del contrato por culpa del Concesionario, quiebra, éste perderá la garantía de contrato, quedando expedito al Municipio el reclamo por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento.

CAPÍTULO VI: DE LOS INGRESOS, MODALIDADES DE COMERCIALIZACIÓN Y TARIFAS:

ARTICULO 65º: RETRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS: El Concesionario percibirá por el servicio que se otorga en concesión, el precio del boleto establecido por la autoridad competente, según lo dispuesto en los artículos 27, incisos 22 y 28, 233 y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El Concesionario, previa aprobación del Municipio, podrá percibir valores retributivos diferenciados para determinados grupos de usuarios y/o para distintos horarios.

65º bis: PASAJERO FRECUENTE: Los pasajeros que realicen viajes frecuentes recibirán descuentos que se aplicarán automáticamente con el sistema de pago electrónico establecido, de acuerdo al siguiente esquema:

- a) A partir de 21 a 40 viajes: 10% de descuento sobre el boleto plano.
- b) A partir de 41 a 60 viajes: 20% de descuento sobre el boleto plano.
- c) A partir de 61 a 80 viajes: 30% de descuento sobre el boleto plano.
- d) Más de 80 viajes: 50% de descuento sobre el boleto plano.

La tarifa gradual se aplica desde el primer día del mes hasta el último. Se puede utilizar todos los días, sin límite de horario, y en todas las líneas. Este beneficio es personal e intransferible, y no se acumula con otros beneficios de las categorías de boletos preexistentes.

65 º ter ABONO TRANSPORTE TANDIL (ATT): El Abono Transporte Tandil es un modo de comercialización de pasajes personal e intransferible en el sistema de transporte urbano, que permite realizar un número ilimitado de viajes, en cualquiera de las líneas, dentro de su ámbito de

validez espacial y temporal mediante un pago anticipado del servicio. Para poder utilizarlo se debe previamente precargarlo en el medio electrónico de pago autorizado o en cualquier otro modo que el Municipio determine. Este abono se puede adquirir del 1 al 10 de cada mes y tiene una vigencia de 30 días desde la fecha de su adquisición. Si se adquiere luego de dichas fechas durara solamente hasta el último día del mes en el cual se adquirió.

Costo abono: tendrá un valor de 35 boletos planos y durante su vigencia temporal y espacial se puede utilizar **ilimitada** cantidad de veces.

65º quater: BOLETO COMBINADO UNIVERSAL -TRASBORDO-: Los pasajeros que hubieran realizado un viaje en cualquiera de las líneas que componen el sistema de autotransporte público de pasajeros de Tandil, tendrán derecho a realizar un trasbordo en cualquier punto del sistema (ubicación geográfica) y con cualquier línea del sistema, por un término de 45 (cuarenta y cinco) minutos desde que se iniciara el primer viaje. Esta combinación tendrá un valor de un boleto plano y medio, según Ordenanza 16757. Para el cómputo del beneficio del pasajero frecuente se tomara en cuenta el primer viaje.

ARTICULO 65 º quinquies: Las nuevas modalidades comerciales deberán estar operativas en un plazo de hasta 90 días corridos desde la suscripción del contrato de adjudicación.

ARTICULO 66º: PROCEDIMIENTO PARA REVISIÓN DE PRECIO: La tarifa del boleto se mantendrá vigente hasta tanto no se sancione y promulgue una nueva Ordenanza que lo modifique.

La revisión del precio podrá ser efectuada de oficio por el Municipio o a pedido de los Concesionarios, teniéndose en cuenta para la evaluación y determinación del valor los conceptos de costos y la variación de precios e ingresos.

ARTICULO 67º: El Municipio no garantiza ni asegura un determinado número de pasajeros a ser transportados en cada una de las líneas.

ARTICULO 68º: PUBLICIDAD: El Municipio podrá autorizar al Concesionario la explotación de publicidad comercial, no reñida con la moral y las buenas

costumbres, en el exterior e interior de las unidades afectadas a la prestación del servicio, reservando para sí el 20% del espacio interior destinado a ese fin, para difundir actividades relacionadas al bienestar general, como campañas de educación vial, etc.

En ningún caso la colocación de publicidad en el exterior de la unidad deberá impedir la identificación a simple vista de la línea a la cual se encuentra afectada, su color, la denominación del concesionario y su número de interno, anular la transparencia de los cristales originales como así tampoco ocultar la chapa identificatoria del dominio.

En el interior de los vehículos, deberán colocarse carteles con la indicación del lugar donde funcione la sede administrativa y números de teléfono del Concesionario y del Municipio para efectuar reclamos, así como los exigidos en el Art. 54 Inc. 14 del presente Pliego.

CAPÍTULO VII: DE LAS PENALIDADES

ARTÍCULO 69º: INCUMPLIMIENTOS - RÉGIMEN DE PENALIDADES: Para el caso en que el Adjudicatario no cumpliera con alguna de las obligaciones enunciadas en el presente pliego, las ofrecidas en la oferta o las establecidas en el Contrato de Concesión, se establece un sistema de multas y/o astreintes, que tendrá carácter de Título Ejecutivo para su cobro compulsivo, una vez emitido el certificado de deuda respectivo por la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio de Tandil.

Las infracciones cometidas por la concesionaria serán sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base del valor del boleto plano vigente a la fecha del efectivo pago de la multa. Los valores de dichas multas oscilarán desde un mínimo de cien (100) a tres mil (3.000) boletos planos, sin perjuicio de la aplicación de las multas especialmente previstas en los incisos que siguen a continuación.

1) Infracciones relativas al régimen de las concesiones:

- a) La transferencia de los derechos emergentes de la concesión violando las disposiciones expresas de las reglamentaciones vigentes o en contradicción con lo establecido en este Pliego, será penado con multa de

tres mil (3.000) boletos, sin perjuicio de que se proceda a declarar la caducidad de la concesión.

- b) El abandono de los servicios sin la previa autorización del Municipio, será penado con una multa de tres mil (3.000) boletos, sin perjuicio de las demás consecuencias legales que dicho acto pudiere acarrear al Concesionario.

2) Infracciones relativas a la prestación de los servicios:

- a) La prestación irregular de los servicios con relación a las condiciones autorizadas, será penada con multas de un mil (1.000) boletos sin perjuicio de que ante la reiteración de dicha falta pueda resolverse la caducidad de la concesión.
- b) Las modificaciones de recorridos- transitorias ó permanentes- realizadas sin cumplir con el procedimiento establecido por la reglamentación vigente, serán sancionadas con multas de cuatrocientos (400) boletos sin perjuicio de las medidas que se adopten para la cesación de la irregularidad.
- c) El uso indebido de las puertas no habilitadas para realizar el ascenso o descenso de los pasajeros así como el uso de las plataformas de dichas puertas para transportar personas u objetos no autorizados para ocupar tal lugar, será sancionado con una multa de trescientos (300) boletos.
- d) Circular con cualquiera de las puertas del vehículo abierta, mientras el mismo se encuentre en servicio será sancionado con una multa de trescientos (300) boletos.
- e) Rehusar transportar pasajeros cuando la cantidad total de plazas - sentadas y paradas- no se encontraren cubiertas, será sancionada con una multa de quinientos (500) boletos.
- f) Las faltas en orden a la seguridad del servicio y de los usuarios tales como obstrucción o deficiente funcionamiento de las salidas de emergencias, transporte de inflamables, falta de aislación o cualquier otro defecto que importe un riesgo, será pasible de una multa de hasta tres mil (3.000) boletos.
- g) El transporte de pasajeros en una cantidad que supere la cantidad máxima permitida para cada unidad, será sancionado con una multa de quinientos (500) boletos.
- h) La inobservancia por parte del personal de las reglas de comportamiento exigidas o violaciones de las prohibiciones establecidas, serán sancionados con multas de doscientos

(200) boletos.

- i) El incumplimiento de las disposiciones relativas a la prohibición de ejercer o el comercio en cualquier forma en el interior del vehículo será sancionado con una multa de doscientos

(200) boletos.

- j) La parada de vehículos en lugares no autorizados para efectuar el ascenso o descenso de pasajeros, salvo en supuestos debidamente justificados -ya sea por tratarse de

circunstancias climáticas adversas y/o por causas no imputables al concesionario-, será sancionada con una multa de doscientos cincuenta (250) boletos.

k) La parada de vehículos para ascenso o descenso de pasajeros sin arrimado al cordón de la vereda o sin abandonar la cinta asfáltica, por causas imputables al conductor, será sancionado con una multa de doscientos cincuenta (250) boletos.

l) La distracción permanente del conductor por conversación con uno o varios pasajeros será sancionada con una multa de 500 boletos. En caso de utilización de telefonía móvil y/o cualquier otro dispositivo tecnológico, será sancionada con una multa de dos mil (2.000) boletos.

m) El no uso de la vestimenta reglamentaria por parte del conductor o inspectores de la Empresa afectados al servicio, será sancionada con una multa de hasta ciento cincuenta (150) boletos.

n) El uso de radios o aparatos sonoros similares por parte del conductor en los servicios será sancionado con una multa de doscientos cincuenta (250) boletos.

o) La no implementación de refuerzos cuando así hubiere sido dispuesto por la autoridad municipal, con una multa de setecientos (700) boletos.

3) Infracciones relativas al material rodante y a las instalaciones fijas.

a) La desafectación no autorizada de bienes o medios afectados a la concesión cuando se trate de elementos del parque móvil o de otros bienes o medios que pongan en peligro la normal prestación del servicio, o el incumplimiento de mantener contratada una unidad para cubrir casos de emergencia cuando haya sido comprometido en la oferta y no se haya incorporado con ese fin una propia, se sancionará con multas de un mil quinientos (1.500) boletos.

b) La utilización de otro u otros vehículos distintos de los habilitados para las prestaciones será sancionada con multa de un mil (1.000) boletos.

- c) La falta o el deficiente funcionamiento del extinguidor de incendios del que deben estar dotados los vehículos y las instalaciones fijas, será sancionada con multas de quinientos (500) boletos.
- d) La deficiencia de los vehículos en el orden mecánico, instrumental o carrocería, el mal funcionamiento de puertas y ventanillas será sancionada con multas de doscientos (200)

boletos por cada deficiencia, sin perjuicio de que se pueda disponer la desafectación temporal de el/los vehículo/s hasta que se adecuen a las condiciones reglamentarias.

Igual sanción se aplicará cuando se reanuden las prestaciones con los vehículos desafectados sin previa comprobación por la autoridad de que las deficiencias han sido corregidas.

- e) Las modificaciones que -sin autorización de la Autoridad de Aplicación- se introdujeran en los vehículos y alteren las características con las que fueron habilitadas, se sancionarán con multas de quinientos (500) boletos.
- f) La inobservancia de las normas de higiene y desinfección de los vehículos será sancionada con multas de doscientos cincuenta (250) boletos.
- g) La inobservancia de las condiciones de higiene, seguridad y estética de las instalaciones fijas será sancionada con multas de cien (100) boletos.
- h) El funcionamiento defectuoso o nulo de los servicios de climatización será sancionado con una multa de quinientos (500) boletos.
- i) La utilización de una unidad subcontratada sin dar estricto cumplimiento a lo preceptuado en el segundo párrafo del Artículo 75° será sancionado con una multa de un mil (1000) boletos.

4) Infracciones relativas a las relaciones de las Empresas con el Público:

El trato incorrecto de los empleados de la concesionaria hacia los usuarios será penado con una multa de hasta quinientos (500) boletos, sin perjuicio de que la Autoridad de Aplicación pueda ordenar a la empresa la inmediata separación o reasignación del o los agente/s cuyo proceder evidenciara peligrosidad para la seguridad de los usuarios o terceros.

5) Infracciones relativas a las relaciones de las Empresas con la Municipalidad:

- a) La no remisión de información o documentación requerida por la Autoridad de Aplicación y/o su provisión fuera del término fijado, serán penadas con multas de doscientos (200) y cien (100) boletos respectivamente.

b) La presentación falsa o incorrecta de datos u otros elementos requeridos por la Autoridad de Aplicación, será penada con multa de un mil (1.000) boletos. Cuando los datos falsos o incorrectos hubieran sido consignados en los Estados Patrimoniales, Balances Generales o

resultados de la explotación, la irregularidad será penada con multa de dos mil (2.000) boletos.

- c) El incumplimiento de las normas que reglamenten las frecuencias, regularidades y tiempos de vuelta, será penado con una multa de hasta quinientos (500) boletos.
- d) La no concurrencia a citaciones emanadas de la Autoridad de Aplicación será penada con una multa de un mil quinientos (1.500) boletos.
- e) Los actos que importen desconocimiento de las atribuciones de la Autoridad de Aplicación a través de su personal autorizado, el trato desconsiderado al mismo o el entorpecimiento de sus tareas, serán penados con multa de dos mil quinientos (2.500) boletos.

ARTÍCULO 70º: Se produce la reincidencia cuando una misma unidad o un mismo prestador, habiendo sido la causal de una condena por una infracción, lo fuera en otra de igual tipo no habiendo transcurrido 30 días. Los casos de reincidencia serán sancionados con una multa igual a la impuesta por la infracción anterior aumentada en un ciento cincuenta por ciento (150%).

ARTICULO 71º: Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles, conforme a lo previsto en el Artículo 69º, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una transgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.

ARTICULO 72º: La aplicación de las sanciones previstas en el presente Capítulo se efectuará previa intimación, por parte del área que determine la autoridad de aplicación, al concesionario para que formule los descargos pertinentes en un plazo no mayor de dos (2) días de operada la misma. Una vez consolidado el plazo otorgado en el presente Artículo, y de corresponder la aplicación de la sanción, la misma quedará fijada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 69º.

El Concesionario deberá, una vez notificada la resolución por la cual se impone la/s sanción/es y expedido el certificado de deuda respectivo, pagar la multa dentro de las 72 hs.

ARTICULO 73º: Las sanciones establecidas en el presente régimen serán aplicadas a los titulares de la concesión, aún cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o dependiente de la misma. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas locales o provinciales, en cuanto a aspectos no previstos en este Pliego u otras consecuencias establecidas en dichas disposiciones.

ARTÍCULO 74º: Si las sanciones de multa no fueren pagadas en el plazo que al efecto fije la Autoridad de Aplicación, la Municipalidad podrá deducir el monto de la garantía de contrato. En tal caso, el monto deducido se deberá reintegrar al importe total de la garantía en el término que al efecto fije el Municipio.

ARTÍCULO 74º bis: VENTANILLA VIRTUAL DE DENUNCIAS: El Municipio contará al menos con dos sistemas, uno presencial y otro virtual de recepción de denuncias relativas a la prestación del servicio. El medio virtual principal será mediante la página web oficial del municipio www.tandil.gov.ar la cual podrá ser complementada mediante una o más casillas de correo electrónico , ventanilla de quejas ad- hoc en las aplicaciones de la tarjeta magnética, número de teléfono, sistema de mensajería instantánea y/o cualquier otro que considere se ajuste a las necesidades del presente. El medio presencial será a través de libros de quejas formato papel, foliado y rubricado por el poder concedente, los cuales deberán encontrarse en las empresas concesionarias y en la Autoridad de Aplicación, siendo obligatorio en el caso de las primeras la automática puesta en conocimiento de las denuncias a la Autoridad de Aplicación y control con un plazo máximo de 7 días corridos desde efectuada la misma, informando las medidas adoptadas para subsanar los inconvenientes.

Los medios referidos anteriormente deberán ser dados a conocer a los usuarios por medios idóneos y en el interior de las unidades del transporte público, con cartelería homogénea y visible en todas las líneas.

Los usuarios y usuarias podrán adjuntar fotos y/o videos en prueba de sus dichos, los que en todos los casos contemplarán el ejercicio de derecho de defensa por parte del concesionario.

La Autoridad de Aplicación hará el seguimiento y control del presente artículo, la cual podrá actuar de oficio ante las denuncias que sean de manifiesta infracción de la prestación del servicio.

A su vez, dicha autoridad será la encargada de elaborar:

- Estadística de las denuncias

- Crear un índice de satisfacción del usuario y usuaria para determinar la valoración de la ciudadanía sobre la prestación del servicio, el estado de la flota, la frecuencia y demás aspectos relevantes, los cuales deberán ser públicos y periódicos.

TÍTULO VI: CONDICIONES

PARTICULARES: CAPÍTULO

I: DE LOS VEHÍCULOS:

ARTICULO 75º: Los vehículos a incorporar al momento de la Licitación deberán tener una antigüedad promedio máxima de doce (12) años, la que se computará por la cantidad de años, meses y días a contar desde la fecha de inscripción inicial en el Registro de la Propiedad Automotor, no pudiendo tener ninguna de las unidades una antigüedad superior a dieciséis (16) años, según el año calendario. Durante la ejecución del contrato nunca podrán superar los 20 (veinte) años de antigüedad, en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes en la Provincia de Buenos Aires, en relación a la antigüedad de parque móvil, y sujeto a las modificaciones que en adelante se efectúen.

La cantidad de vehículos a ofrecer será la necesaria para cumplir con las frecuencias establecidas en cada línea, la que como mínimo se establece en cada caso particular en el correspondiente anexo, computando las unidades para afectar a cada línea más las restantes por refuerzos, relevos propios o adicionales.

El Concesionario deberá proceder a la renovación de al menos una (1) unidad cada tres (3) años. Los vehículos a incorporar durante la ejecución del contrato no podrán superar la antigüedad/modelo de diez (10) años al momento de la habilitación y deberán ser accesibles.

ARTICULO 76º: La empresa concesionaria deberá ser la titular del dominio de todas las unidades con las que preste el servicio, con las únicas excepciones, permanentes o transitorias, establecidas en este mismo artículo.

Sólo se admitirá la presentación de unidades contratadas a terceros para asegurar las prestaciones en caso de inconvenientes técnicos debidamente acreditados que impidan la prestación de los servicios con las unidades propias o para cubrir refuerzos, previa aprobación del Municipio, y siempre que se den las siguientes condiciones:

- 1) Los vehículos cumplan con las especificaciones técnicas y otros requisitos dispuestos en este Pliego.
- 2) Estén suficientemente identificadas.
- 3) Hayan sido contratadas al titular del dominio.

- 4) Pertenezcan a personas humanas o jurídicas debidamente habilitadas y con su personal registrado y con el carnet habilitante que corresponda.

Lo establecido en el párrafo anterior, podrá ser permitido a la empresa concesionaria, por el plazo que al efecto se determine, hasta tanto adquiera la/s nueva/s unidad/es requerida/s para ser afectadas a las ampliaciones de servicios dispuestas por la Autoridad Municipal en supuestos distintos a los allí previstos.

ARTICULO 77º: Las unidades deberán respetar todas las exigencias dispuestas por la reglamentación que aplica la Provincia de Buenos Aires al transporte urbano, sus modificatorias y las que en adelante la reemplacen u otras disposiciones complementarias, respetándose y no contradiciendo la prelación normativa que se establece en el artículo 2 del presente.

ARTICULO 78º: Todas las unidades deberán ser aprobadas por la Autoridad de Aplicación o por quien determine el Departamento Ejecutivo, previo a la puesta en marcha dentro del servicio.

ARTÍCULO 78º bis: UNIDADES ACCESIBLES: A los fines de cubrir las necesidades de desplazamiento y movilidad de personas con discapacidad motriz o con movilidad reducida que les impidan el normal acceso a vehículos de autotransporte de pasajeros, el sistema de transporte a cargo de los concesionarios deberá contar, como mínimo, dentro de los 18 meses de suscripto el contrato de concesión, con una primera unidad accesible por línea, y una segunda unidad accesible por línea al 31 de diciembre de 2025, y luego de ello incorporar o adaptar 1 unidad cada 24 meses. El o los concesionarios deberán garantizar la circulación de un vehículo accesible la mayor cantidad de veces posible, lo cual será reglamentado oportunamente por la Comisión de Transporte del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 79º: Todos los vehículos a incorporar deberán cumplimentar con lo exigido en los Artículos 87 a 104 del Decreto Provincial N° 6864/58 y sus modificatorias y los siguientes ítems:

1) CAPACIDAD: La Autoridad de Aplicación podrá permitir la utilización de vehículos con una capacidad inferior a 32 pasajeros sentados, en los supuestos en que la demanda a atender así lo aconseje.

- 2) DIMENSIONES:** Los vehículos deberán respetar una distancia entre ejes de 4,5 metros (cuatro metros cincuenta centímetros) como mínimo y/o las que establezcan las normas provinciales vigentes en la materia o las que haya dispuesto la Comisión Nacional de Regulación del Transporte en tanto no se opongan a las primeras.
- 3) EQUIPOS Y ACCESORIOS:** Los vehículos deberán estar provistos con todos los equipos y accesorios completos propios del vehículo, más los exigidos en el presente anexo, para una correcta prestación del servicio con adecuados niveles de confort y seguridad para los usuarios, debiendo cumplirse con los límites dispuestos en materia ambiental.
- 4) IDENTIFICACIÓN:** El tipo y color de la pintura de los vehículos, así como su individualización, y demás inscripciones que se estimen convenientes serán propuestas por la prestataria y puestos a consideración del Municipio para su aprobación, respetándose la numeración preestablecida en las condiciones generales de las líneas.

En el caso de la Identificación de Líneas se fija como mínimo carteles en: Zona Delantera (que indique además ORIGEN Y DESTINO) y Zona Lateral sobre la ventanilla más cercana a la Puerta de Ascenso de cada vehículo).- Las dimensiones y características de los mismos serán fijadas por vía reglamentaria.

- 5) FRENOS:** El vehículo deberá contar con frenos adecuados para controlar sus movimientos y poder detenerlo, debiendo cumplir con las siguientes características:
- a) Freno de Servicio: De aire comprimido y/o hidroneumático con circuito independiente para cada eje o dotado de un sistema de seguridad que permita su funcionamiento en caso de emergencia o por rotura o desperfectos en alguno de sus componentes.
 - b) La reserva de aire no deberá ser menor a la necesaria para accionar el sistema de freno por lo menos tres veces después de detenido el motor y controlada mediante una alarma que indique cuando la misma disminuye al 35%. Este sistema de frenado deberá ser silencioso, progresivo y no

debe provocar desaceleraciones irregulares bajo ninguna condición de frenado, impedirá el bloqueo de las ruedas, no le afectarán múltiples sollicitaciones del mismo, accesible y resistente a la corrosión en todas sus partes para evitar fugas.

6) PASILLO: La superficie destinada a la circulación de los pasajeros tendrá un ancho mínimo promedio de aproximadamente sesenta (60) cm., no pudiendo en ningún caso poseer una

distancia mínima de pasillo inferior a los cincuenta (50) cm. La autoridad de aplicación podrá autorizar menores medidas en función de que mejoras en el diseño así lo permitan.

7) SISTEMA DE PUERTAS: Para todos los vehículos las puertas, que deberán ubicarse sobre el costado derecho, en su posición de abiertas no deberán impedir en ningún momento el ascenso o descenso franco de los pasajeros.

Estas, así como las salidas de emergencia, deberán contar con mecanismos simples de apertura. El vehículo deberá contar al menos con dos tipos de salidas de emergencia ya sea en el costado izquierdo, escotillas en el techo o parte posterior expulsable.

8) PASAMANOS: En el interior del vehículo se colocará un pasamano por lo menos en correspondencia con el trayecto de la puerta y caja de escalones que faciliten el ascenso y descenso de los pasajeros, unido a otro fijado en el techo.

Los extremos de todos los pasamanos deberán terminar empotrados en el frontal, trasero o laterales de la carrocería, marcos de las puertas de ascenso y descenso, columnas y/o pisos y/o techos.

9) ASIENTOS: Los asientos para los pasajeros estarán preferentemente orientados en el sentido de marcha del vehículo y en ningún caso podrán adosarse al asiento del conductor. Su estructura será resistente y estará sólidamente sujeta a la carrocería. La banqueta, el respaldo y el apoyabrazos estarán revestidos de materiales que permitan adecuadamente las condiciones de higiene. Tanto la banqueta como el respaldo serán cómodos para los pasajeros.

Deberán poseer un diseño apto y además estar contruidos con materiales que garanticen la comodidad del usuario y la higiene, poseer apoyabrazos siendo los centrales rebatibles y embutidos al rebatirlos.

Dimensiones:

Banquetas:

-Altura hasta el borde superior delantero, medida desde el nivel del piso donde se encuentra el asiento: Mínima 0,40 m.

Máxima 0,45 m.

-Ancho útil mínimo; para un pasajero: 0,50 m.

-Ancho útil mínimo para dos pasajeros: 0,90 m.

El ancho de la banqueta se medirá en el centro de la misma, no incluyendo el armazón. Respaldo:

-Altura mínima medida desde su intersección con la banqueta hasta el borde superior de la parte tapizada, será de: 0,65 m.

-Ancho mínimo del borde superior: 0,30 m.

-Inclinación respecto de la vertical:

Mínima 10°/20°

Máxima: 30°/45°.

10) ESCALONES Y ESTRIBOS: Los escalones deberán permitir un fácil ascenso y descenso de los pasajeros, y ser ejecutados en material antideslizante. La altura máxima de los estribos -medida desde el nivel de la superficie de rodamiento- deberá ser de 35 cm., los escalones no poseerán una altura superior a los 25 cm. debiendo, además, estar perfectamente iluminados.

11) VIDRIOS: Todas las ventanas, ventanillas, ventiletes, parabrisas, lunetas, etc. llevarán vidrios o materiales transparentes, que no deformen la visual y que cumplan con las condiciones de seguridad establecidas en las normas vigentes. Podrá oscurecerse mediante pintura y/o cortinados la luneta trasera, en caso de que la unidad la posea en su modelo original de fábrica.

12) EXTINTOR DE INCENDIOS: Todo vehículo contará como mínimo con dos (2) matafuegos, ubicados en la zona delantera, perfectamente fijados, en lugar visible y al alcance del conductor y/o pasajeros. Los matafuegos responderán a las correspondientes Normas IRAM y deberán adecuarse a lo dispuesto Artículo 14° del Anexo III del Decreto 532/09 o a la norma que la reemplace en el futuro.

13) NIVEL DE RUIDO: Interior: El nivel de ruido interior de los vehículos no deberá superar los valores permitidos en la normativa vigente al momento de la incorporación del vehículo, tomadas las mediciones en diferentes lugares del vehículo.

Exterior: El nivel de ruido al exterior de los vehículos deberá cumplimentar los valores máximos previstos en la normativa vigente al momento de la incorporación del vehículo.

14) SISTEMA DE CIRCULACIÓN DE AIRE:

VENTILACIÓN. Los vehículos de transporte de pasajeros, estarán dotados de un sistema de ventilación por circulación forzada de aire, calefaccionado o no, que funcione aún estando el vehículo detenido. La renovación del aire deberá efectuarse uniformemente en todo el interior del vehículo, con las puertas y ventanillas cerradas, e independientemente de su velocidad de marcha.

No se considerarán como tomas de admisión de aire, a los ventiletes para aireación del conductor, ubicados a ambos costados de parabrisas o en los paneles laterales de la carrocería.

CALEFACCIÓN. Todos los vehículos estarán provistos de un sistema de calefacción por distribución general.

El sistema de calefacción será tal, que durante los días de más baja temperatura permita asegurar en el interior del vehículo una temperatura no inferior a los VEINTIDÓS grados centígrados (22°C), medida a nivel del piso en toda su extensión.

Se evitarán las corrientes concentradas de aire caliente.

15) UNIDADES ADECUADAS PARA TRANSPORTAR PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD: El ingreso y egreso debe ser tal que se garantice el ingreso y egreso seguro de una silla de ruedas.

ANEXO I
CONDICIONES
GENERALES

ARTICULO 1º: LÍNEAS A LICITAR: Inclúyanse en el presente llamado la licitación de los Servicios Urbanos de Pasajeros de la Ciudad de Tandil, a saber:

- 1) Línea 500
- 2) Línea 501
- 3) Línea 502
- 4) Línea 503
- 5) Línea 504
- 6) Línea 505

ARTICULO 2º: CANTIDAD MÍNIMA DE UNIDADES: Los oferentes deberán presentar un parque móvil mínimo adecuado para la prestación del servicio licitado y/o que presenten oferta u otra cantidad si presentan propuestas alternativas de mejoras en las prestaciones, lo que será evaluado por la Comisión de Preadjudicación.

ARTICULO 3º: COMPOSICIÓN DEL PARQUE MÓVIL:

El adjudicatario deberá, con las unidades con que se presten habitualmente los servicios, acreditar los recaudos exigidos en el Artículo 76º, sigs y concs. de este pliego al momento de iniciación del servicio. Al momento de presentación de ofertas podrá incluir unidad/es que no se encuentre/n bajo su titularidad mediante la presentación de la correspondiente factura proforma.

La/s unidad/es auxiliar/es, en los términos en que se prevé su utilización en la parte final de primer párrafo del presente Artículo, podrá ser subcontratada a un tercero tanto al momento de presentación de ofertas como en la ejecución del contrato, por lo que la subcontratación deberá mantenerse durante todo el plazo de concesión o, en su caso, ser reemplazada por la contratación de otra unidad o la incorporación de una propia.

La subcontratación de unidades deberá hacerse en estricto cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 76° del presente Pliego en sus incisos 1; 3 y 4. En caso de ser utilizadas, además, deberá estarse a lo establecido en los incisos 2 y 5 del mismo.

ARTICULO 4º: PROPUESTAS ALTERNATIVAS: Los oferentes podrán presentar ofertas por todos los recorridos, por algunos o uno de ellos, o proponer una prestación que integre todas o algunas de las prestaciones. En todos los casos que se presenten propuestas alternativas a la presente, deberá justificarse técnica y económicamente, modo de prestación, posibilidades de diagramación alternativa, integración con otros servicios, etc.

ANEXO II
CONDICIONES
PARTICULARES

ARTICULO 1º: RECORRIDOS: Establézcanse los recorridos para los servicios descriptos en el Artículo 1º del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros de Jurisdicción del Partido de Tandil, de acuerdo a las siguientes trazas:

1) **LÍNEA 500:**

A) **RECORRIDO A:** Cabecera: Catamarca y Vicente López.

Recorrido: Catamarca; Sáenz Peña; Tucumán; Trabajadores Municipales; Pujol; Mosconi; Maritorena; Beiró; Lavalle; Mosconi; Urquiza; Langueyú; Pasteur; Mosconi; Dinamarca; Dufau; Av. Del Valle; Av. Colón - Av. Santamarina; Mitre; Rodríguez; Belgrano; Chacabuco - Guido; Fugl; Sandino; Larrea; Av. Bolívar; Fugl; Tacuarí; Gardel; Av. Brasil; Serrano; José Hernández; Fugl; Barrufaldi; Serrano - Chile; Richieri - 9 de Julio; Belgrano; 14 de Julio; Pinto; Yrigoyen; Sarmiento; Av. Santamarina - Av. Colón; Av. Del Valle; Beiró; Dinamarca; Saenz Peña; Urquiza; Primera Junta; Lavalle; Beiró - Trabajadores Municipales; Entre Ríos; Sáenz Peña; Catamarca; Vicente López.

B) **RECORRIDO B:** ALARGUE ROTONDA DIQUE - Cabecera Guido y Fugl

Recorrido: Guido; Fugl; Av. Alvear; Av. Saavedra Lamas; Rotonda Dique; Av. Saavedra Lamas; Av. Alvear; Fugl (recorrido habitual).

C) **RECORRIDO C:** TRANSITORIO-RONDIN - Cabecera Guido y Fugl.

Recorrido: Guido y Fugl; Av. Alvear; Av. Saavedra Lamas; Av. Zarini; Av. López de Osornio; Azcuénaga; Larrea; Richieri; Chile; Guido; Fugl.

D) **RECORRIDO D:** ALARGUE UNCAS:

Recorrido: Recorrido habitual; Fugl; Sandino; Av. López Osornio; J. Marti; Fugl; recorrido habitual.

E) **RECORRIDO E:** EXTENSIÓN CRISTO DE LAS SIERRAS - Cabecera Guido y Fugl.

Recorrido: Guido; Fugl; Av. Alvear; Av. Saavedra Lamas; Rotonda Dique; Av. Don Bosco; Papa Francisco; Base Cristo de Las Sierras; Papa Francisco; Av. Don Bosco; Rotonda Dique; Av. Saavedra Lamas; Av. Alvear; Fugl; recorrido habitual.

2) **LÍNEA 501:**

A) **RECORRIDO A:** Cabecera: Salceda y Catriel:

Recorrido: Salceda; Casacuberta; Marzoratti; San Francisco; Av. Actis; Colectora Pugliese; Tierra del Fuego; Franklin; Portugal - Belgrano; Moreno; Arana; Av. Colón; Las Heras; Alem; San Martín; Chacabuco; Belgrano; Av. Rivadavia; Suipacha; Payró; Av. Estrada; Rotonda Calihué; Av. Estrada; Rosello; Juldaín; de los Granaderos; Ezeiza; Vélez Sársfield; Av. Rivadavia; Pinto; Av. Santamarina - Av. Colón; Uriburu; Montiel; Av. Marconi; Av. Buzón; Italia; Primera Junta; Av. Espora - Av. Actis; **Lauraleofú**; Palacios; Labarden; Vistali; Catriel.

B) **RECORRIDO B:** Cabecera: CAMPUS UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO

Recorrido: Cabana; Los Ombúes; Pedersen; Muñiz; Salceda; Casacuberta; Marzoratti; San Francisco; Av. Actis; Colectora Pugliese; Tierra del Fuego; Franklin; Portugal - Belgrano; Moreno; Arana; Av. Colón; Las Heras; Alem; San Martín; Chacabuco; Belgrano; Av. Rivadavia; Suipacha; Payró; Av. Estrada; Rotonda Calihué; Av. Estrada; Rosello; Juldaín; de los Granaderos; Ezeiza; Vélez Sársfield; Av. Rivadavia; Pinto; Av. Santamarina - Av. Colón; Uriburu; Montiel; Av. Marconi; Av. Buzón; Italia; Primera Junta; Av. Espora
- Av. Actis; Lauraleofú; Palacios; Labardén; Salceda; Muñiz; Pedersen; Los Ombúes; Cabana.

3) **LÍNEA 502:**

A) **RECORRIDO A:** Cabecera: Arrillaga y Jujuy.

Recorrido: Arrillaga y Jujuy; Jujuy - Av. Juan B. Justo; Av. Juramento; Av. Perón; Av. España; San Lorenzo; Pinto; Yrigoyen; Sarmiento; Paz; Machado; Av. Colón - Quintana; Av. Pujol - Av. Campos; Av. Lunghi; De la Canal; Vela; Saldivar; Las Ánimas; Azucena; Lisandro de la Torre; Piccirilli; Av. Lunghi - Av. Duarte; Parque Industrial.

B) **RECORRIDO B:** Cabecera: Parque Industrial

Recorrido: Parque Industrial; Av. Duarte - Av. Lunghi; Alvarado; Santa Cruz; Azucena; Av. Lunghi; J. M Reyes; García; Cardiel - Doering - Maritorena; Dufau;

Magallanes; Quintana; Lavalle; Vicente López; Urquiza; Dufau; Dinamarca; Vicente López; Av. Del Valle; Alem; San Martín; 14 de Julio; Av. España; Av. Perón; Av. Juan B. Justo - Jujuy; Arrillaga.

C) **RECORRIDO C** (ALARGUE LA PORTEÑA - ESCUELA GRANJA): Cabecera:
Parque Industrial.

Recorrido: Parque Industrial; Av. Duarte - Av. Lunghi; Alvarado; Santa Cruz; Azucena; Av. Lunghi; J. M Reyes; García; Cardiel - Doering - Maritorea; Dufau; Magallanes; Quintana; Lavalle; Vicente López; Urquiza; Dufau; Dinamarca; Vicente López; Av. Del Valle; Alem; San Martín; 14 de Julio; Av. España; Av. Perón; Av. Juan B. Justo - Jujuy; Ruta Provincial 30; Escuela Agro Técnica N°1 "Ramón Santamarina"; Ruta Provincial 30; Jujuy; Jujuy y Arrillaga.

D) **RECORRIDO D** (ALARGUE LA PORTEÑA - ESCUELA GRANJA): Cabecera: Arrillaga y Jujuy.

Recorrido: Jujuy y Arrillaga; Jujuy; Ruta Provincial 30; Escuela Agro Técnica N°1 "Ramón Santamarina"; Ruta Provincial 30, Jujuy - Av. Juan B. Justo; Av. Juramento; Av. Perón; Av. España; San Lorenzo; Pinto; Yrigoyen; Sarmiento; Paz; Machado; Av. Colón - Quintana; Av. Pujol - Av. Campos; Av. Lunghi; De la Canal; Vela; Saldivar; Las Ánimas; Azucena; Lisandro de la Torre; Piccirilli; Av. Lunghi - Av. Duarte; Av. Duarte; Parque Industrial.

4) **LÍNEA 503:**

A) **RECORRIDO A:** Cabecera: Campus Universidad Nacional del Centro

Recorrido: Campus Universitario; Cabana; Reforma Universitaria - Jinete Aristegui - Av. Fleming; Av. Brasil; Dr. Ramón Carrillo; Cementerio Municipal; Dr. Ramón Carrillo; Av. Brasil; Av. Avellaneda; 9 de Julio; Pinto; Paz; Mitre; 9 de Julio; Arana; Yrigoyen - Lisandro de la Torre; de Roxas; Av. Lunghi; Alighieri; Santa Cruz; La Pastora; Suárez García; Azucena; Figueroa - Rodríguez; Av. Avellaneda; Av. Brasil; Dr. Ramón Carrillo; Cementerio Municipal; Dr. Ramón Carrillo; Av. Brasil; Av. Fleming - Jinete Aristegui - Reforma Universitaria; Cabana; Campus Universitario.

B) **RECORRIDO B:** ALARGUE CERRO LEONES

Recorrido: Campus Universitario; Cabana; Reforma Universitaria - Jinete Aristegui - Av. Fleming; Av. Brasil; Dr. Ramón Carrillo; Cementerio Municipal; Dr. Ramón Carrillo; Av. Brasil; Av. Avellaneda; 9 de Julio; Pinto; Paz; Mitre; 9 de Julio; Arana; Yrigoyen - Lisandro de la Torre; de Roxas; Av. Lunghi; Dante Alighieri; Santa Cruz; La Pastora; Suarez García; Chaperouge - Poli; Galicia; Nelli; Cadona J. Fernández;

Maderni; J. Basso Aguirre; Galicia; Chaperouge - Poli; Suarez García; Azucena; Figueroa - Rodríguez; Av. Avellaneda; Av. Brasil; Dr. Ramón Carrillo; Cementerio Municipal; Dr. Ramón Carrillo; Av. Brasil; Av. Fleming - Jinete Aristegui - Reforma Universitaria; Cabana; Campus Universitario.

C) **RECORRIDO C:** ALARGUE EL PARAÍSO

Recorrido: Campus Universitario; Cabana; Reforma Universitaria - Jinete Aristegui - Av. Fleming; Av. Brasil; Dr. Ramón Carrillo; Cementerio Municipal; Dr. Ramón Carrillo; Av. Brasil; Av. Avellaneda; 9 de Julio; Pinto; Paz; Mitre; 9 de Julio; Arana; Yrigoyen - Lisandro de la Torre; de Roxas; Av. Lunghi; Alighieri; Santa Cruz; La Pastora; Suárez García; Azucena; Figueroa - Rodríguez; Av. Avellaneda; Av. Brasil; Dr. Ramón Carrillo; Cementerio Municipal; Dr. Ramón Carrillo; Av. Brasil; Av. Fleming; Linstow; J.

M. de Rosas; Paraje el Paraíso; J. M. de Rosas; Linstow; Jinete Aristegui - Reforma Universitaria; Cabana; Campus Universitario.

- El prestador adjudicado podrá implementar un sistema de Rondin para los alargues de Recorrido B y C. El cual, una vez adjudicado, deberá previamente, poner a consideración a la Autoridad de Aplicación, con el aval del Honorable Concejo Deliberante, si se considera oportuna su implementación.

5) **LÍNEA 504**

A) **RECORRIDO A:** Cabecera: Barrio Metalúrgico (García y Cardiel):

Recorrido: García; Cardiel; Av. Lunghi; Av. Del Valle; Chacabuco; Pinto; Av. Santamarina - Av. Colon; Garibaldi; 11 de Septiembre; Uriburu; Av. Balbín; Guatemala; Primera Junta; Peyrel; Colectora Pugliese; Rotonda de Ruta 226 y Rauch; Colectora Macaya; Juárez; Ugalde; Vigil; Independencia; Nigro.

B) **RECORRIDO B:** Cabecera: Barrio 25 de Mayo: (Nigro e Independencia)

Recorrido: Independencia y Nigro; Ijurco; Chapaleofu; Aeronáutica Argentina; Darragueira; Rauch; Av. Balbín; Pellegrini; Roca; Mitre; Av. Santamarina; San Martín; 14 de Julio; Av. Del Valle; Alonso; Jujuy; Alonso; Cardiel; García.

C) **RECORRIDO C:** ALARGUE ANA IRASUSTA (CIRCUNVALACIÓN) - ISFT N°75

Recorrido: recorrido habitual; Ijurco; Av. Ana Irasusta (Circunvalación); Aeronáutica Argentina; recorrido habitual.

D) **RECORRIDO D:** ALARGUE ESCUELA N°25 (EL MOLINO)

Recorrido: recorrido habitual; Vigil; Chapaleofú; Pujol (Escuela N°25); Chapaleofú; Aeronáutica Argentina; Independencia; Nigro.

- El prestador adjudicado podrá implementar un sistema de Rondin para los alargues de Recorrido C y D. El cual, una vez adjudicado, deberá previamente, poner a consideración a la Autoridad de Aplicación, con el aval del Honorable Concejo Deliberante, si se considera oportuna su implementación.

6) **LÍNEA 505**

A) **RECORRIDO A:** Cabecera: La Rural: (Pedersen y Los Ombúes):

Recorrido: Pedersen; Rosales; Av. Actis - Av. Espora; Av. Buzón; Mitre; Montiel; San Martín; Av. Rivadavia; Av. Monseñor de Andrea; Ituzaingó; Gaucho Rivero; Av. Cabildo; Av. Juan B. Justo; Fragata Sarmiento; Arenales; Payró; Paraguay - Sarmiento; Chacabuco; Pinto; Rodríguez; Maipú; Av. Buzón; Av. Falucho; Franklin; Pozos; Colectora Pugliese; Fidanza; Linstow - Primera Junta; Portugal - Belgrano - Godoy Cruz; Ituzaingó, Paraguay; Sarmiento; 11 de Septiembre; Av. Marconi - Av. Espora - Av. Actis; Labardén; Pedersen.

B) **RECORRIDO B:** Cabecera: Campus Universidad Nacional del Centro

Recorrido: Cabana; Los Ombúes; Pedersen; Rosales; Av. Actis - Av. Espora; Buzón; Mitre; Montiel; San Martín; Rivadavia; M. de Andrea; Ituzaingó; Gaucho Rivero; Av. Cabildo; Av. Juan B. Justo; Fragata Sarmiento; Arenales; Payró; Paraguay - Sarmiento; Chacabuco; Pinto; Rodríguez; Maipú; Buzón; Falucho; Franklin, Pozos, Pozos; Colectora Pugliese; Fidanza; Linstow - Primera Junta; Portugal - Belgrano - Godoy Cruz; Ituzaingó, Paraguay - Sarmiento; 11 de Septiembre; Av. Marconi - Av. Espora - Av. Actis; Labardén; Pedersen; Los Ombúes; Cabana.

C) **RECORRIDO C:** ALARGUE BARRIO GRADUADOS: Cabecera: La Rural: (Pedersen y Los Ombúes):

Recorrido: Recorrido habitual: Pedersen; Cerrillada; Pasaje Mercedes Sosa; Del Medio; Segundo Sombra; Segundo Sombra; La Merced; Pedersen; recorrido habitual.

- El prestador adjudicado podrá implementar un sistema de Rondin para el alargue de Recorrido C. El cual, una vez adjudicado, deberá previamente, poner a consideración a la Autoridad de Aplicación, con el

aval del Honorable Concejo Deliberante, si se considera oportuna su implementación.

ARTICULO 2º: HORARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Los servicios objeto de la presente licitación se prestarán con regularidad de Lunes a Domingo sin cesación por días inhábiles u otras circunstancias.

Las modalidades de prestación serán las previstas a continuación:

HORARIOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS			
LÍNEA 500	LUNES A VIERNES	SÁB ADO	DOMINGO Y FERIADOS
RECORRIDO A: Cabecera: Catamarca y Vicente López	Horario de salida de cabecera: 05:25 a 22:00 hs. Frecuencia: 15 min: 05:25 a 07:00 hs 10 min: 07:00 a 20:00 hs 15 min: 20:00 a 22:00 hs Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs. Cabecera: Recorrido A y Av. Brasil -Av. Brasil y Serrano-	Horario de salida de cabecera: 05:25 a 22:00 hs. Frecuencia: 15 min: 06:00 a 22:00 hs. Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs. cabecera: Recorrido A y Av. Brasil -Av. Brasil y Serrano-	Horario de salida de cabecera: 07:00 a 22:00 hs. Frecuencia: 20 min: 07:00 a 22:00 hs Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs. Cabecera: Recorrido A y Av. Brasil -Av. Brasil y Serrano-
RECORRIDO B: ALARGUE ROTONDA DIQUE	15 servicios en total, a definir por la Comisión de Transporte y Tránsito del Honorable Concejo Deliberante, dentro de esos 15 se incluyen los actuales 08:00; 11:00; 14:00; 18:00.	10 servicios en total, a definir por la Comisión de Transporte y Tránsito del Honorable Concejo Deliberante, dentro de esos 10 se incluyen los actuales 08:00; 11:00; 14:00; 18:00.	6 servicios a definir por la Comisión de Transporte y Tránsito del Honorable Concejo Deliberante
RECORRIDO C: TRANSITORIO - RONDIN DIQUE (Cabecera: Guido y Fugl)	Temporada de verano todos los días Rondín. Horario de salida de cabecera: 13:00 hs. a 20:00 hs. Frecuencia: 30 min: 13:00 hs. a 20:00 hs.		
RECORRIDO D:	10 servicios en	10 servicios a	6 servicios a

ALARGUE UNCAS	total, a definir por la Comisión de Transporte y Tránsito del Honorable Concejo Deliberante, dentro de esos 10 se incluyen los actuales: 07:20 hs.; 14:05 hs.; 17:40 hs.; 18:35 hs; 19:45 hs.; 20:40 hs. (Corresponde a horarios de llegada a UNCAS)	definir por la Comisión de Transporte y Tránsito del Honorable Concejo Deliberante	definir por la Comisión de Transporte y Tránsito del Honorable Concejo Deliberante
RECORRIDO E - EXTENSIÓN CRISTO DE	10 servicios a definir por la Comisión de	10 servicios a definir por la Comisión de	6 servicios a definir por la Comisión de Transporte y
LAS SIERRAS	Transporte y Tránsito del Honorable Concejo Deliberante	Transporte y Tránsito del Honorable Concejo Deliberante	Tránsito del Honorable Concejo Deliberante
<p>Las frecuencias establecidas para Lunes a Viernes corresponden a días hábiles de ciclo escolar, fuera de él la Autoridad de Aplicación, a solicitud de la empresa prestataria, podrá autorizar cambios en la frecuencia que no importen aumentos mayores a 2 minutos.</p> <p>Queda el prestador autorizado a realizar mayor número de frecuencias por hora a razón de mejorar la atención de la demanda.</p>			

HORARIOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS			
LÍNEA 501	LUNES A VIERNES	SÁBADO	DOMINGO Y FERIADOS
RECORRIDO A - Cabecera Salceda y Catriel	Horario de salida de cabecera: 05:27 a 08:00 hs. Frecuencia: 15 min: 05:27 a 07:00 hs 10 min: 07:00 a 08:00 hs	Horario de salida de cabecera: 05:27 a 08:00 hs. 13:00 a 22:00 hs. Frecuencia: 15 min: 05:27 a 08:00 hs. y 13:00 a 22:00 hs.	Horario de salida de cabecera: 07:00 a 22:00 hs. Frecuencia: 20 min: 07:00 a 22:00 hs Servicio Nocturno: 22:00;

	Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs Cabecera: Recorrido A y Tunitas	Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs. Cabecera: Recorrido A y Tunitas	22:30 y 23:00 hs. Cabecera: Recorrido A y Tunitas
RECORRIDO B - Cabecera Campus Universidad Nacional del Centro (UNICEN)	Horario de salida de cabecera: 08:00 a 22:00 hs. Frecuencia: 10 min: 08:00 a 20:00 hs 15 min: 20:00 a 22:00 hs	Horario de salida de cabecera: 08:00 a 13:00 hs. Frecuencia: 15 min: 08:00 a 13:00 hs.	/

Las frecuencias establecidas para Lunes a Viernes corresponden a días hábiles de ciclo escolar, fuera de él la

Autoridad de Aplicación, a solicitud de la empresa prestataria, podrá autorizar cambios en la frecuencia que no importen aumentos mayores a 2 minutos.

Queda el prestador autorizado a realizar mayor número de frecuencias por hora a razón de mejorar la atención de la demanda.

La cabecera establecida como "RECORRIDO B" corresponde a los días hábiles de ciclo universitario. La prestación de los servicios de día hábil fuera de ciclo universitario se hará desde las cabeceras que se indican para días Domingos y Feriados, respetando la frecuencia correspondiente a día hábil.

**HORARIOS DE PRESTACIÓN DE
LOS SERVICIOS**

LÍNEA 502	LUNES A VIERNES	SÁB ADO	DOMINGO Y FERIADOS
RECORRIDO A - Cabecera Arrillaga y Jujuy	Horario de salida de cabecera: 05:30 a 22:00 hs. Frecuencia: 15 min: 05:30 a 07:00 hs 10 min: 07:00 a 20:00 hs 15 min: 20:00 a 22:00 hs Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs	Horario de salida de cabecera: 05:30 a 22:00 hs. Frecuencia: 15 min: 05:30 a 22:00 hs. Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs.	Horario de salida de cabeceras: 07:00 a 22:00 hs. Frecuencia: 20 min: 07:00 a 22:00 hs. Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs.
RECORRIDO B - Cabecera Parque Industrial	Horario de salida de cabecera: 05:30 a 22:00 hs. Frecuencia: 15 min: 05:30 a 07:00 hs 10 min: 07:00 a 20:00 hs 15 min: 20:00 a 22:00 hs Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs	Horario de salida de cabecera: 05:25 a 22:00 hs. Frecuencia: 15 min: 05:25 a 22:00 hs. Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs.	Horario de salida de cabeceras: 07:00 a 22:00 hs. Frecuencia: 20 min: 07:00 a 22:00 hs. Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs.
RECORRIDO C - ALARGUE LA PORTEÑA - ESCUELA GRANJA (Cabecera Parque Industrial)	15 servicios en total, a definir por la Comisión de Transporte y Tránsito del Honorable Concejo Deliberante, dentro de esos 15 se incluyen los actuales:	10 servicios en total, a definir por la Comisión de Transporte y Tránsito del Honorable Concejo Deliberante, dentro de esos 10 se incluyen los actuales:	6 servicios en total, a definir por la Comisión de Transporte y Tránsito del Honorable Concejo Deliberante, dentro de esos 6 se incluyen los actuales: 09:10 y

	06:35; 06:35; 06:40; 06:40; 06:44; 6:48; 09:10; 11:10; 14:40; 16:40; 18:30; 19:40 (Frecuencias fijas)	06:40; 09:10; 12:10 y 19:30 hs. (Frecuencias fijas)	12:10 (frecuencias fijas)
RECORRIDO D - ALARGUE LA PORTEÑA - ESCUELA GRANJA (Cabecera Arrillaga y Jujuy)	12:50; 15:10 (*); 15:15; 16:10; 17:20 (*); 17:25 (*); 17:30; 21:00 (Frecuencias Fijas)		
<p>Las frecuencias establecidas para Lunes a Viernes corresponden a día hábiles de ciclo escolar, fuera de él la Autoridad de Aplicación, a solicitud de la empresa prestataria, podrá autorizar cambios en la frecuencia que no importen aumentos mayores a 2 minutos.</p>			

Queda el prestador autorizado a realizar mayor número de frecuencias por hora a razón de mejorar la atención de la demanda y obligado a la prestación de los servicios de frecuencia fija.

Los servicios que figuran como Frecuencia Fija de Lunes a Viernes corresponden a los días hábiles de ciclo escolar, siendo obligatorio reemplazar dichos servicios en períodos no escolares con la prestación de los horarios establecidos como frecuencia fija para los días sábados.

Los días hábiles de ciclo escolar en los que no se dicte clase o las mismas se suspendan, los servicios que se prestarán de forma obligatoria durante todo el día o a partir de la suspensión de clases, según corresponda, serán los siguientes:

“RECORRIDO C”: 06:48; 09:10; 11:10; 16:40; 18:30 hs. (Frecuencias Fijas)

“RECORRIDO D”: 12:50; 15:15; 16:10; 21:00 hs. (Frecuencias Fijas)

El Departamento Ejecutivo, por Resolución fundada, podrá autorizar la no prestación de alguna o algunas de las frecuencias fijas de día de semana correspondientes a los horarios identificados con un asterisco (*) para los días determinados según el

HORARIOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS			
LÍNEA 503	LUNES A VIERNES	SÁBADO	DOMINGO Y FERIADOS
RECORRIDO A - Cabecera Universidad Nacional del Centro (CAMPUS)	Horario de salida de cabecera: 05:30 a 22:00 hs. Frecuencia: 15 min: 05:30 a 07:00 hs 10 min: 07:00 a 20:00 hs 15 min: 20:00 a 22:00 hs Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs	Horario de salida de cabecera: 06:00 a 22:00 hs. Frecuencia: 15 min: 06:00 a 22:00 hs. Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs.	Horario de salida de cabecera: 07:00 a 22:00 hs. Frecuencia: 20 min: 07:00 a 22:00 hs Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs.
RECORRIDO B - ALARGUE CERRO LEONES	15 servicios en total, a definir por la Comisión de Transporte y Tránsito del Honorable Concejo Deliberante, dentro de esos 15 se incluyen los actuales: 06:20; 07:00;	10 servicios en total, a definir por la Comisión de Transporte y Tránsito del Honorable Concejo Deliberante, dentro de esos 10 se incluyen los actuales: 06:20; 07:00;	08:40; 10:40; 12:40; 14:40; 17:40; 20:30 (Frecuencia Fija)

	08:10; 09:30; 11:25; 12:35; 14:30; 15:30; 16:30; 17:30; 18:30; 19:30; 20:30. (Frecuencia Fija)	09:30; 11:30; 12:30; 14:30; 16:30; 18:30; 20:30 (Frecuencia Fija)	
RECORRIDO C - ALARGUE EL PARAISO	15 servicios en total, a definir por la Comisión de Transporte y Tránsito del Honorable Concejo Deliberante, dentro de	10 servicios en total, a definir por la Comisión de Transporte y Tránsito del Honorable Concejo Deliberante, dentro de	07:00; 09:00; 11:00; 13:00; 17:00; 19:00. (Frecuencia Fija)
	esos 15 se incluyen los actuales: 08:00; 10:00; 12:00; 14:00; 18:00; 20:30 (Frecuencia Fija). Se adiciona a estos servicios la salida de cabecera La Movediza a las 06:15 hs.	los 10 se incluyen los actuales: 08:00; 10:00; 12:00; 14:00; 18:00; 20:30 (Frecuencia Fija) Se adiciona a estos servicios la salida de cabecera la Movediza a las 06:15 hs.	
<p>Las frecuencias establecidas para Lunes a Viernes corresponden a días hábiles de ciclo escolar, fuera de él la Autoridad de Aplicación, a solicitud de la empresa prestataria, podrá autorizar cambios en la frecuencia que no importen aumentos mayores a 2 minutos.</p> <p>Queda el prestador autorizado a realizar mayor número de frecuencias por hora a razón de mejorar la atención de la demanda.</p>			

LÍNEA 504	LUNES A VIERNES	SÁB ADO	DOMINGO Y FERIADOS
RECORRIDO A - Cabecera Barrio Metalúrgico (García y Cardiel)	Horario de salida de cabecera: 06:20 a 22:00 hs. Frecuencia: 15 min: 05:25 a	Horario de salida de cabecera: 06:20 a 22:00 hs. Frecuencia: 15 min: 06:20 a	Horario de salida de cabecera: 07:00 hs. a 22:00 hs. Frecuencia: 20 min: 07:00 a

	<p>07:00 hs 10 min: 07:00 a 20:00 hs 15 min: 20:00 a 22:00 hs</p> <p>Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs</p>	<p>22:00 hs</p> <p>Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs.</p>	<p>22:00 hs</p> <p>Servicio Nocturno: 22:00 hs; 22:30 hs y 23:00 hs.</p>
<p>RECORRIDO B - Cabecera Barrio 25 de Mayo (Nigro e Independencia)</p>	<p>Horario de salida de cabecera: 05:25 a 22:00 hs.</p> <p>Frecuencia: 15 min: 05:25 a 07:00 hs 10 min: 07:00 a 20:00 hs 15 min: 20:00 a 22:00 hs</p> <p>Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs</p>	<p>Horario de salida de cabecera: 05:25 a 22:00 hs.</p> <p>Frecuencia: 15 min: 05:25 a 22:00 hs</p> <p>Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs.</p>	<p>Horario de salida de cabecera: 07:00 a 22:00 hs.</p> <p>Frecuencia: 20 min: 07:00 a 22:00 hs</p> <p>Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs.</p>
<p>RECORRIDO C - ALARGUE ANA IRASUSTA (CIRCUNVALACIÓN) - ISFT N°75 - Cabecera Barrio Metalúrgico (García y Cardiel)</p>	<p>15 servicios en total, a definir por la Comisión de Transporte y Tránsito del Honorable Concejo Deliberante, dentro de esos 15 se incluyen los actuales: 08:00; 10:00; 12:00; 14:00; 17:00; 20:00 (Frecuencia Fija) Se</p>	<p>10 servicios en total, a definir por la Comisión de Transporte y Tránsito del Honorable Concejo Deliberante, dentro de esos 10 se incluyen los actuales: 08:00; 12:00; 14:00; 17:00; 20:00 hs</p>	<p>6 servicios en total, a definir por la Comisión de Transporte y Tránsito del Honorable Concejo Deliberante, dentro de esos 6 se incluyen los actuales: 10:00; 12:00; 17:00; 20:00 (Frecuencia Fija)</p>
	<p>adicionará a estos servicios los días hábiles de ciclo escolar las salidas de hora 06:50 y 07:20 y la salida de cabecera</p>	<p>(Frecuencia Fija) Se adicionará a estos servicios la salida de cabecera Barrio 25 de Mayo a la hora</p>	

	Barrio 25 de Mayo a la hora 06:55	06:55.	
RECORRIDO D - ALARGUE ESCUELA N°25 (EL MOLINO)	5 servicios en total, a definir por la Comisión de Transporte y Tránsito del Honorable Concejo Deliberante		
<p>Las frecuencias establecidas para Lunes a Viernes corresponden a días hábiles de ciclo escolar, fuera de él la Autoridad de Aplicación, a solicitud de la empresa prestataria, podrá autorizar cambios en la frecuencia que no importen aumentos mayores a 2 minutos.</p> <p>Queda el prestador autorizado a realizar mayor número de frecuencias por hora a razón de mejorar la atención de la demanda.</p>			

LÍNEA 505	LUNES A VIERNES	SÁBADO	DOMINGO Y FERIADOS
RECORRIDO A - Cabecera Pedersen y Los Ombúes (La Rural)	Horario de salida de cabecera: 05:10 a 08:00 hs. Frecuencia: 15 min: 05:10 a 07:00 hs 10 min: 07:00 a 08:00 hs	Horario de salida de cabecera: 05:10 a 08:00 hs 13:00 a 22:00 hs Frecuencia: 15 min: 05:10 a 08:00 hs y 13:00 a 22:00 hs Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs Cabecera: Recorrido A y Estación Terminal de Ómnibus (Maipú y Av. Buzón)	Horario de salida de cabecera: 07:00 a 22:00 hs. Frecuencia: 20 min: 07:00 a 22:00 hs Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs Cabecera: Recorrido A y Estación Terminal de Ómnibus (Maipú y Av. Buzón)
RECORRIDO B - Cabecera: Campus Universidad Nacional del	Horario de salida de cabecera: 08:00 a 22:00 hs. Frecuencia:	Horario de salida de cabecera: 08:00 hs a 13:00 hs	Frecuencia : cada 1 hora de 8:30 a 23:00 hs

Centro	10 min: 08:00 a 20:00 hs 15 min: 20:00 a 22:00 hs Servicio Nocturno: 22:00; 22:30 y 23:00 hs Cabecera: Recorrido B	Frecuencia: 15 min: 08:00 a 13:00 hs. Luego: Cada 1 hora desde las 13:30 a 23:00hs	
RECORRIDO C - ALARGUE BARRIO GRADUADOS	10 servicios a definir por la Comisión de Transporte y Tránsito del Honorable Concejo Deliberante.	10 servicios a definir por la Comisión de Transporte y Tránsito del Honorable Concejo Deliberante.	6 servicios a definir por la Comisión de Transporte y Tránsito del Honorable Concejo Deliberante
<p>Las frecuencias establecidas para Lunes a Viernes corresponden a días hábiles de ciclo escolar, fuera de él la Autoridad de Aplicación, a solicitud de la empresa prestataria, podrá autorizar cambios en la frecuencia que no importen aumentos mayores a 2 minutos.</p> <p>Queda el prestador autorizado a realizar mayor número de frecuencias por hora a razón de mejorar la atención de la demanda.</p> <p>La cabecera establecida como "RECORRIDO B" corresponde a los días hábiles de ciclo universitario. La prestación de los servicios de día hábil fuera de ciclo universitario se hará desde las cabeceras que se indican para días Domingos y Feriados, respetando la frecuencia correspondiente a día hábil. Y con la salvedad de la prestación de servicio cada 1 hora como se detalla en el cuadro para sábados luego de las 13:00 hs y domingos y feriados cada 1 hora de 08:30 a 23:00 hs.</p>			

Nota: Los horarios fijados para Salida de Cabecera o los que se establecen como Frecuencia Fija para cada línea en particular deberán ser cumplidos en la salida más próxima, anterior o posterior, al horario que se consigna, en caso que por aplicación de la frecuencia el horario establecido no forme parte del diagrama de cada empresa.

Las frecuencias establecidas entre el Horario de Salida y las 6:30 hs para cada línea tanto para los servicios establecidos de Lunes a Viernes como para los servicios de Sábados podrán ser modificadas mediando autorización de la Autoridad de Aplicación de manera de ajustar el servicio a los usos y costumbres. Del mismo modo, la autoridad de aplicación podrá exigir, en horarios específicos determinados como "horas pico", el cumplimiento de un número mayor de frecuencias a las establecidas en el presente pliego a fin de satisfacer la demanda de manera conveniente.

ARTICULO 2 º BIS: Con respecto a los alargues y recorridos transitorios existentes al mes de junio de 2022, se determina que el o los concesionarios de la presente licitación deberán mantener la cantidad de servicios y horarios establecidos por el ordenamiento normativo existente a la mencionada fecha. A los 60 días corridos de adjudicada la nueva concesión, el o los concesionarios deberán cumplir el esquema establecido en el anexo 2 de la presente licitación, fijando la Comisión de Transporte y Tránsito del Honorable Concejo Deliberante los horarios de los nuevos servicios.

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo del Municipio de Tandil podrá disponer la realización de Servicios Especiales, Refuerzos u otra modalidad temporaria mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, si las condiciones de demanda influyeran significativamente o situaciones particulares así lo requirieren. Estos servicios se prestarán bajo las modalidades establecidas para los Servicios Regulares en cuanto a recorridos, tarifa, unidades afectadas, personal, etc. La realización de Servicios Especiales podrá ser sugerida por el Concesionario o propuesta por el Departamento Ejecutivo o el Honorable Concejo Deliberante. Previa comunicación al concesionario para que fundamente sobre la afectación a los servicios prestables y la ecuación de costos del contrato.

ARTÍCULO 4º: En casos de emergencia como: cuando la afluencia de pasajeros se viera notablemente disminuida, factores climáticos imprevistos afecten seriamente la posibilidad de circulación, la seguridad de los pasajeros y/o personal a cargo de las prestaciones y/o unidades afectadas a la mismo no pueda garantizarse por causas imponderables, u otros motivos excepcionales ameritaren una evaluación especial, el Departamento Ejecutivo podrá disponer, por acto administrativo, diagramas especiales que signifiquen una alteración de las frecuencias, acotamiento de los recorridos, reducción de los horarios y suspensiones transitorias de la prestación de los servicios, etc.

ARTÍCULO 5º: Cuando las condiciones establecidas en el Artículo 4º se extiendan por más de tres días o su continuidad en el tiempo no resulte previsible por la persistencia de las condiciones que ameriten la resolución, el Departamento Ejecutivo, autorizará mediante el Acto Administrativo correspondiente, la prestación en las condiciones que resultaren viables, determinando el tiempo de aplicación de los diagramas especiales y volviendo a decidir al respecto en caso de ser necesario ampliar los plazos establecidos primigeniamente. Previa comunicación al concesionario para que fundamente sobre la afectación a los servicios preestablecidos y la ecuación de costos del contrato.

ARTÍCULO 6º: Las salidas de cabeceras de prestación de los servicios establecidos como alargues/extensión/rondin/transitorio en los artículos 1º y 2º del presente ANEXO II, deberán ser definidos por el prestador adjudicado, en la forma más conveniente para el usuario.